

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 1 de 46

156/24/ARE
MM/TC

Diputació de València | Contractació i Subministraments

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, NÚM.

Dada cuenta que desde el día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana, y de manera muy especial la provincia de Valencia en su conjunto, se vieron afectadas por una DANA de una intensidad y consecuencias sin precedentes tanto en vidas humanas como en daños a las infraestructuras y bienes.

Atendida la situación de emergencia, dada la pérdida de vidas humanas producida, daños personales y materiales y la afectación de servicios básicos a la ciudadanía que se han visto gravemente alterados, permaneciendo el riesgo y afectación para personas y bienes.

Atendida la necesidad de atención de servicios básicos que puedan afectar a agua; energía; comunicaciones; infraestructuras; y todos aquellos imprescindibles y limitados en el tiempo para asistir a los municipios y ciudadanía de la provincia de Valencia.

Dada cuenta del informe, emitido en fecha 23/12/2024, por el Jefe del Servicio de Aguas que se adjunta al presente Decreto y se transcribe a continuación:

“INFORME PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN, LIMPIEZA Y TRANSPORTE DE LODOS, AGUAS ESTANCADAS, VEHÍCULOS y RESIDUOS DIVERSOS QUE CONSTITUYAN ELEMENTOS QUE AMENACEN LA SALUD Y SALUBRIDAD PÚBLICAS EN INMUEBLES BAJO RASANTE, PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN LOS MUNICIPIOS DE ALAQUAS, ALBAL, ALDAIA, ALFAFAR, ALGEMESÍ, BENETÚSSER, CATARROJA, MASSANASSA, PAIPORTA, PICANYA, SEDAVÍ, Y BARRIO DE LA TORRE (VALÈNCIA) POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

ASUNTO: Informe para la contratación por emergencia debido a la situación sanitaria, del servicio de retirada de agua estancada, lodos y residuos de los garajes públicos y privados de las fincas que se encuentran en los municipios de Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar,

Decreto emergencia

1

DECRET DEL PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA, Núm.

Donat compte que des del dia 28 d'octubre de 2024 la Comunitat Valenciana, i de manera molt especial la província de València en el seu conjunt, es van veure afectades per una DANA d'una intensitat i conseqüències sense precedents tant en vides humanes com en danys a les infraestructures i béns.

Atesa la situació d'emergència, donada la pèrdua de vides humanes produïda, danys personals i materials i l'afectació de servicis bàsics a la ciutadania que s'han vist greument alterats, romanent el risc i afectació per a persones i béns.

Atesa la necessitat d'atenció de servicis bàsics que puguen afectar aigua; energia; comunicacions; infraestructures; i tots aquells imprescindibles i limitats en el temps per a assistir als municipis i ciutadania de la província de València.

Donat compte de l'informe, emés en data 23/12/2024, pel Cap del Servicí d'Aigües que s'adjunta al present Decret i es transcriu a continuació:

FIRMADO		
1.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hermandis	30-Dec-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 2 de 46

156/24/ARE
MM/TC

Algemés, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví y Barrio de la Torre (Valencia) afectados por la DANA de 29 de octubre de 2024.

FECHA: Diciembre 2024.

OBJETO: Proceder a la Contratación de Emergencia.

DESTINO: Servicio de Contratación y Suministros.

Atendiendo la orden verbal formulada por la Vicepresidencia segunda de la Diputación de Valencia en fecha 19 de noviembre, recogida por escrito en la Providencia del Presidente de la Diputación de Valencia de fecha 27 de noviembre de 2024, por la se requiere al Servicio de Aguas, Residuos y Empresas Públicas (SAREP) para que, atendiendo los requerimientos orales efectuados por parte de los ayuntamientos afectados, se inicien los expedientes para la ejecución de los servicios de limpieza y extracción de lodos y otras sustancias que constituyan elementos de insalubridad que amenacen la salud y salubridad públicas en garajes, bajos y locales públicos y privados afectados por la DANA por tramitación de emergencia, se procede a la emisión del presente informe.

1. Justificación de la actuación de la Diputación de València con ocasión de la situación de emergencia provocada por la DANA de 29 de noviembre de 2024 en municipios de la provincia.

El pasado martes 29 de octubre, España sufrió la peor DANA en lo que va de siglo en diversas comunidades autónomas, entre las resultó particularmente afectada la Comunitat Valenciana, con consecuencias especialmente graves y trágicas en determinados municipios y zonas de la provincia de Valencia, en los que la intensidad de las precipitaciones, que llegaron a superar en algunos puntos los 600 litros por metro cuadrado en pocas horas, provocaron inundaciones en decenas de municipios, con carreteras y vías cortadas, viviendas y negocios arrasados, así como enseres particulares y todo tipo de infraestructuras, tanto públicas como privadas destruidos.

Se trata sin duda del mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país y cuyas consecuencias más graves han sido, desgraciadamente, las más de 200 víctimas mortales y decenas de desaparecidos que han teñido de luto a toda España y han convertido esta catástrofe natural en la segunda inundación que más víctimas se ha cobrado en Europa en lo que va de siglo.

La gravedad de los daños personales y materiales provocados han exigido una actuación inmediata por parte de las administraciones públicas que se ha traducido por parte del Gobierno de España en el mayor despliegue de efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas que se haya hecho jamás en nuestro país en tiempos de paz, con el fin de rescatar a supervivientes, garantizar la seguridad y restablecer la normalidad en las calles mediante la retirada de escombros, limpieza de vías, asistencia y suministro a la población afectada, reparación de infraestructuras, restablecimiento de suministros, etc.

El Consejo de ministros, en su reunión del día 5 de noviembre de 2024 acordó declarar zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil las comunidades autónomas de Comunitat Valenciana, Castilla-La Mancha, Andalucía, Illes Balears y Aragón, como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Decreto emergencia

2

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hermandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 3 de 46

156/24/ARE
MM/TC

La Diputación de València, desde el primer momento, puso todos sus recursos a disposición de los municipios de la provincia afectados.

En la legislación básica de régimen local, la cooperación entre entidades locales en situaciones de catástrofes naturales se regula mediante el artículo 57.4 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local (LRBRL) que establece que: “Asimismo, en el ámbito de las relaciones interadministrativas de cooperación, las entidades locales, cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una emergencia civil por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños, podrán aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, medios humanos y materiales a las entidades locales afectadas gravemente por dicha catástrofe a fin de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en lo posible, todo ello en razón de la protección de los intereses públicos y la aplicación del principio de solidaridad”.

En el mismo sentido, hay que considerar el artículo 3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Valenciana, que dispone que: “Principios de actuación entre las administraciones públicas.

1.- El conjunto de las administraciones públicas en la Comunitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, garantizará la disposición permanente de un sistema de protección civil y gestión de emergencias integrado y compatible.

2. A tal fin, sus relaciones se regirán por los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad territorial, lealtad institucional, asistencia recíproca y mutuo auxilio, adecuando sus actuaciones conforme a la complementariedad y subsidiariedad de medios y recursos, y capacidad y suficiencia en la aplicación de los planes de protección civil.

3. En desarrollo de estos principios, las administraciones públicas en la Comunitat Valenciana y las entidades públicas o privadas, con servicios operativos que pudieran ser requeridos para controlar, atenuar o suprimir los efectos de una emergencia, deberán adecuar sus procedimientos de movilización e intervención al sistema integrado de gestión de emergencias que la Generalitat desarrolle a tal fin.”

Es necesario igualmente considerar lo que establece la citada Ley 13/2010 en su artículo 13 que define las competencias de las Diputaciones Provinciales en situaciones de emergencia del siguiente modo:

“Las diputaciones provinciales ejercerán sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal y en la de la Comunitat Valenciana. Así, les corresponde:

- 1. Tener representación en los órganos rectores de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento que se creen en la Comunitat y tengan ámbito territorial supramunicipal.*
- 2. Participar en la elaboración del mapa de riesgos de la Comunitat Valenciana y el catálogo de recursos dentro del ámbito de su respectiva provincia.*
- 3. Asistir a sus respectivos municipios para la elaboración y ejecución de los planes de emergencia.*
- 4. Colaborar con las instituciones en materia de protección civil y gestión de emergencias.*
- 5. En situaciones de emergencia, poner a disposición del Mando Único de la emergencia los medios y recursos de su titularidad disponibles.*
- 6. Garantizar la prestación del servicio de protección civil en aquellos municipios que no cuenten con servicios propios, por no resultar obligados a ello o haber obtenido dispensa de los mismos.”*

Decreto emergencia

3

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento	Identificadores		
156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Numero de decreto :	17086,	Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación	Otros datos		Página 4 de 46
DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C			

156/24/ARE
MM/TC

En relación con las competencias específicas de los municipios y las provincias en la materia sobre salud pública y salubridad de entornos urbanos, se trata de responder al propio mandato constitucional a los poderes públicos de organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios que establece el artículo 43 de la Constitución.

En desarrollo de este, la legislación básica de régimen local otorga a los municipios competencias propias en protección de la salubridad pública, protección civil y medio ambiente, tal y como recoge el artículo 25.2 de la LRBRL.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, hace lo propio en su artículo 6 referente a las competencias de las entidades locales entre las que se encuentran los siguientes supuestos:

- a) *La salubridad pública;*
- b) *El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico-deportivas y de recreo*
- c) *el control sanitario del medio ambiente urbano.*

Las Diputaciones provinciales ostentan amplias competencias de asistencia, cooperación y coordinación en todas las áreas de acción pública municipal, sin distinción, y con mayor o menor intensidad dependiendo de la materia concreta de que se trate. Es, además necesario tener en cuenta los fines propios y específicos que tiene atribuidos de garantía de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales para el aseguramiento de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y la participación en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Tras los acontecimientos catastróficos del día 29 de octubre, la prestación de los servicios mínimos de abastecimiento de agua potable y saneamiento de residuales se ve seriamente comprometida. Así la Diputación de València, en ejercicio de las precitadas competencias de asistencia, cooperación y coordinación y dentro el marco jurídico descrito, puso sus recursos a disposición de los municipios afectados realizando actuaciones diversas de emergencia, como el abastecimiento de agua potable mediante camiones cuba o intervenciones inmediatas en las redes de saneamiento y también, a través, del Consorcio Provincial de Bomberos de retirada de aguas, lodos y residuos.

Sin embargo, ya en los primeros días, se comprueba que la magnitud de los daños supera con mucho la capacidad de respuesta de los efectivos que, en un primer momento, intervienen en la retirada de los lodos, junto con el Consorcio Provincial de Bomberos ya indicado, también la UME, los voluntarios y el personal disponible de los ayuntamientos (brigadas, policía local etc.)

Ante una clara situación de insuficiencia de medios municipales y la alarma sanitaria generada por riesgos a la salud de la ciudadanía, ocasionados por enfermedades como la leptospirosis, la legionelosis u otras derivadas de la proliferación de roedores e insectos, como advirtieron las autoridades sanitarias, basta consultar las recomendaciones de salud pública de la Conselleria de Sanidad en su sitio web: [tps://www.san.gva.es/es/web/sanidad/actuaciones-dana/salud-publica](https://www.san.gva.es/es/web/sanidad/actuaciones-dana/salud-publica), la Presidencia de la Diputación de València, miembro, además, del CECOPI, consideró necesario reforzar estas intervenciones primeras con una actuación profesionalizada por parte de empresas

Decreto emergencia

4

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hermandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento	Identificadores		
156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Numero de decreto :	17086,	Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación	Otros datos		Página 5 de 46
DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C			

156/24/ARE
MM/TC

con la finalidad de asistir a los ayuntamientos en sus competencias en materia de salubridad y a requerimiento de estos, como consta en su providencia de incoación de los expedientes de contratación por emergencia.

Respecto a la naturaleza de la aportación que realiza la Diputación de Valencia a municipios y ciudadanía con las contrataciones a celebrar, a efectos de su tratamiento presupuestario y contable, cabe señalar que las prestaciones que integran el objeto del contrato de emergencias que se propone responden a una finalidad última de salud pública con el objetivo de reducir riesgos sanitarios y/o epidemiológicos que agraven y empeoren la situación actual de la emergencia, por lo tanto, asisten a los Ayuntamiento afectados en el cumplimiento de las obligaciones que les competen en esta materia “para garantizar el derecho a la protección de la salud en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana”, como recoge el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, es decir, por su propia naturaleza sólo un poder público puede ser receptor de las mismas, por tanto, respecto de los propietarios de inmuebles privados estas actuaciones públicas no reúnen las características necesarias para que puedan ser caracterizadas como actividad administrativa de fomento.

El artículo 21 de la Ley 10/2014 indica que:

“Se entiende por salud pública, a los efectos de esta ley, el conjunto de las actividades organizadas por las administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad, así como para promover, proteger y recuperar la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales.

2. La Generalitat promoverá la participación de las personas y de las organizaciones sociales en que estas se agrupan en el desarrollo de las actividades en materia de salud pública y, de manera muy especial, en las actuaciones de promoción de la salud, de forma que se produzca una responsabilidad social compartida de los actores públicos y privados.”

Es decir, la participación ciudadana prevista por la Ley no parece tener encaje en la situación actual de emergencia y, además, es una facultad que se reserva la propia Generalitat como promotora.

Respecto de los municipios, estos ostentan competencias en la materia, como hemos expuesto, por lo que, si no existiera aportación de estos a la ejecución del contrato estaríamos, efectivamente, ante una subvención en especie. Sin embargo, todos los ayuntamientos en los que se van a realizar los trabajos de limpieza aportan recursos humanos para la coordinación de tareas con la Diputación de València, las empresas contratistas y la empresa que asumirá la asistencia técnica al responsable del contrato y, también, materiales como locales y espacios específicos cedidos para el depósito de maquinaria y equipamiento, todo ello cuantificable económicamente, lo que se acreditará debidamente mediante los actos del órgano municipal competente de cesión temporal de los mismos que proceden.

Se trata, por lo tanto, de una cofinanciación, y en tal sentido se ha expresado, en otras la sentencia 904/223 del TSJ de Andalucía pues falta el requisito del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (LGS), que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. Si bien es cierto, que esta cooperación no queda formalizada en el correspondiente convenio, como sería de ordinario, encuentra su amparo en el precitado artículo 57.4 de la LBRL y en las obvias razones de emergencia que justifican la misma contratación a la que se refiere el presente informe.

Decreto emergencia

5

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hermandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento	Identificadores		
156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Numero de decreto :	17086,	Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación	Otros datos		Página 6 de 46
DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C			

156/24/ARE
MM/TC

2. Necesidad de la contratación por trámite de emergencia.

A la fecha de la firma del presente informe han transcurrido más de 40 días desde que ocurrió la catástrofe provocada por la DANA de 29 de octubre, la acumulación de agua estancada, la presencia de una capa de lodo, de vehículos y de otros residuos de toda índole, en los trasteros de los sótanos y garajes tanto públicos como privados, en condiciones de escasa ventilación, con posibles procesos químicos de descomposición aerobios y anaerobios, supone ciertamente un riesgo que amenaza la salubridad pública y tiene altas probabilidades de derivar en problemas epidemiológicos si no se procede de forma urgente a la retirada de lodo y residuos y a la limpieza y desinfección de los locales afectados.

Es por ello que con la finalidad de facilitar las intervenciones necesarias para paliar esta situación, y conforme a lo acordado en la reunión del CECOPI mantenida el día 21 de noviembre de 2024, según indica la propia disposición, se dictó la Orden 15/2014, de 21 de noviembre, conjunta de la Conselleria de Sanidad y de la Conselleria de Justicia e Interior, por la que se adoptan medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia del temporal de lluvia y viento iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, (DOGV 21/11/24) que tiene por objeto ordenar la entrada en los garajes, bajos y locales de las zonas afectadas, por el tiempo estrictamente necesario, para proceder a limpiar y extraer el lodo y otras sustancias que constituyan elementos de insalubridad y, por lo tanto, una amenaza para la salud y salubridad públicas que señala que, “en particular, se deberá proceder al achique del agua, extracción de lodos y su transporte a las zonas debidamente habilitadas a tal fin.”

En la parte expositiva de la citada Orden 15/2024, se hace referencia al informe emitido por el Director General de Salud Pública, de fecha 18 de noviembre de 2024, en el cual, advierte de los elevados riesgos para la salud pública, literalmente, destaca que “es prioritaria la retirada de aguas estancadas, lodos barroos y basuras de todas las calles, garajes, domicilios y lugares donde pueda suponer un riesgo por la cercanía de personas y debería retirarse cuanto antes con todos los medios a su alcance.”

El ámbito territorial de aplicación de la Orden 15/2024 es el de los municipios afectados por la catástrofe ocasionada con motivo de la depresión aislada en niveles altos (DANA) del pasado 29 de octubre de 2024. El ámbito temporal de aplicación se extenderá al necesario para asegurar una adecuada retirada de los elementos insalubres indicados en su objeto.

Dicha norma se ha dictado con base a las facultades que la Ley orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana atribuye a las autoridades sanitarias autonómicas. Para conocer si esta norma requiere actos de aplicación concretos o puede considerarse una habilitación que alcanza a la Diputación de València para intervenir en las propiedades privadas sin más trámite, se ha elevado consulta a la Dirección general de Administración Local si bien hasta la fecha de emisión de este informe, no se ha obtenido respuesta, por lo que se han debido adoptar las medidas que se describan en el epígrafe de organización y dirección de los trabajos ante la grave situación de riesgo existente.

En un primer momento los trabajos de retirada de lodos y residuos en garajes y sótanos se han estado realizando por voluntarios, bomberos y militares de la UME. Sin embargo, tras más de treinta días desde la tragedia y ante la magnitud de los hechos, ha sido indispensable reforzar estas intervenciones con una actuación profesionalizada por parte de empresas que estaban dispuestas a acometer las labores con los medios que de los que disponen, que

Decreto emergencia

6

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 7 de 46

156/24/ARE
MM/TC

no admitía más demora, pues los riesgos a la salud de la ciudadanía por enfermedades como la leptospirosis, legionelosis u otras derivadas de la proliferación de roedores e insectos están presentes, como han advertido las autoridades sanitarias, basta consultar las recomendaciones de salud pública de la Conselleria de Sanidad en su sitio web:

<https://www.san.gva.es/es/web/sanidad/actuaciones-dana/salud-publica>.

La retirada de estos elementos es laboriosa y compleja y ha exigido un extenso trabajo de campo en coordinación con el Consorcio Provincial de Bomberos, los ayuntamientos más afectados, los técnicos municipales y las posibles empresas adjudicatarias para poder realizar una correcta determinación del alcance de las prestaciones, su valor estimado, el precio cierto de la contratación y la elección de los adjudicatarios que se expone en el epígrafe siguiente.

En relación con la concurrencia de los requisitos para la tramitación de los contratos indicados por el procedimiento excepcional de emergencia que prevé el artículo 120 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (LCSP), se debe considerar la Resolución de 1 de noviembre de 2024 de la Presidencia de la Agencia valenciana de seguridad y respuesta a las emergencias (AVSRE) que declaró la emergencia para la realización de las actuaciones necesarias, bien sea la celebración de contratos, bien sea los encargos a medios propios personificados, para paliar los efectos producidos por dicho temporal de lluvias y vientos.

También el acuerdo quinto del Acuerdo de 05 de noviembre de 2024 del Consejo de Ministros, prevé que “podrán tener la consideración de obras, servicios o suministros de emergencia previo el correspondiente acuerdo del órgano de contratación y en la medida que se cumplan los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, los contratos de reparación o mantenimiento de infraestructuras, equipamientos o servicios, de obras de reposición de bienes perjudicados y de valoraciones de daños, cualquiera que sea su cuantía.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la resolución del órgano de contratación por el que se acuerde la aplicación de la tramitación de emergencia contendrá la justificación de la concurrencia, en el caso concreto, del supuesto que habilita para la aplicación de dicha tramitación.”

Efectivamente, la tramitación de emergencia supone una excepción a los principios generales de la contratación pública, en especial a los de publicidad, concurrencia competitiva y selección de la oferta más ventajosa. Por ello, el recurso a este sistema de adjudicación ha de utilizarse de manera excepcional, debiendo interpretarse de manera restrictiva los supuestos que contempla el artículo 120.1 de la LCSP. Recuerda la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), en su Informe especial de supervisión de los contratos tramitados por vía de emergencia en el 2021, de julio de 2022 que “la “tramitación de emergencia” no tiene cobertura en las Directivas europeas, siendo una herencia normativa residual de nuestro ordenamiento jurídico”, por lo que su utilización debe ser especialmente excepcional y adecuadamente justificado en cada caso. En la misma línea se manifiesta la IGAE en su “Informe sobre la Auditoría de la Contratación de Emergencia”, de 2021.

En este sentido, el informe de Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 8/2024, de 2 de julio de 2024, concluye que la tramitación de emergencia deberá justificarse en cada caso, debiendo acreditarse en cada contratación el cumplimiento de las condiciones y límites previstos en el artículo 120 de la LCSP, incluso en el caso de que una norma estatal o autonómica con rango de Ley, prevea la aplicación de la tramitación de emergencia

Decreto emergencia

7

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento	Identificadores		
156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Numero de decreto :	17086,	Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación	Otros datos		Página 8 de 46
DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C			

156/24/ARE
MM/TC

prevista en el artículo 120 de la LCSP para los expedientes de contratación a tramitar en el marco de las medidas adoptadas para afrontar determinadas necesidades públicas.

La doctrina de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en relación al artículo 72 de la anterior Ley de Contratos, que contemplaba los mismos supuestos habilitantes que el vigente artículo 120.1 de la LCSP, precisa que es un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, solo procede en los casos taxativos del apartado 1 de dicho artículo, es decir, acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional; y que solo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia. Este mismo criterio se recoge en la recomendación final del citado Informe especial de supervisión de los contratos tramitados por vía de emergencia en el 2021, de la OIRESCON, de julio de 2022.

En este mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 102/2017 que establece los requisitos necesarios para poder acudir a la tramitación de emergencia:

“(…) para que proceda la tramitación de emergencia es necesario:

- i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia;*
- ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia;*
- iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y*
- iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.*

A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

Es decir, la tramitación de emergencia procederá únicamente en situaciones objetivas, por lo que no cabe una estimación subjetiva o discrecional por parte de la Administración y se limita a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

Esta doctrina específica en materia de contratos se ha tener en cuenta al aplicar la precitada Resolución de 1 de noviembre de 2024 de la presidencia de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

En consecuencia, a la luz de lo anteriormente expuesto, se puede concluir que en la contratación objeto de este informe concurren dos de los supuestos habilitantes previstos en el artículo 120.1 de la LCSP para la realización de una adjudicación de emergencia: una situación catastrófica, como ha sido la DANA generada el 29 de octubre de 2024 y, derivada de la anterior, un grave y evidente peligro para la salud y salubridad públicas, tal y como se ha justificado.

Por otro lado, disponer de los recursos que se necesitan con la inmediatez que se requiere, no es posible a través de un procedimiento ordinario, ni siquiera mediante la tramitación de urgencia, ni mediante un procedimiento negociado sin publicidad por razón de urgencia, dado que, en ambos casos, los trámites previos de preparación del contrato, en especial contar con pliegos y realizar la retención de precio, la licitación o solicitud de ofertas y su

Decreto emergencia

8

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hermandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 9 de 46

156/24/ARE
MM/TC

valoración y la formalización del contrato, demoraría en un tiempo imposible de asumir el inicio de la ejecución del contrato, con lo que resultaría totalmente extemporáneo.

Por último, el ámbito objetivo y temporal de actuación está delimitado por el listado de inmuebles bajo rasante afectados que han sido identificados en el trabajo de campo realizado por el Consorcio Provincial de Bomberos de València y que ascienden a un total de 660, sin perjuicio, de las altas y bajas que se produzcan en el sistema de control de estos y por el tiempo imprescindible para poder recepcionar de conformidad los trabajos encargados. Por lo tanto, se limitan estrictamente a aquellas necesarias para minimizar y/o evitar los riesgos de salud pública de la ciudadanía.

3. Descripción del trabajo de campo realizado para la evaluación y determinación de las necesidades a cubrir con la contratación.

Atendiendo la orden oral formulada por la Vicepresidencia segunda de la Diputación de Valencia en fecha 19 de noviembre, desde el Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas de la Diputación de Valencia se contactó con la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio a través de la Unidad Técnica de Análisis y Prevención de Incendios Forestales, quién facilitó el acceso a un visor cartográfico del sistema de información geográfica denominado "DANA2024-RegistroSotano". Este visor permitía consultar el estado de los sótanos y garajes bajo rasante de las edificaciones de los cinco sectores en los que el mando de emergencias divide la denominada zona cero del territorio afectado por la DANA, y que incluye a los municipios de Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya y Sedavi, clasificando los sótanos y garajes bajo rasante en las categorías de cerrado, no accesible, limpio, limpio con objetos, agua, lodo y agua+lodo.

El 20 de noviembre de 2024, se recibió la primera información de campo facilitada por la misma Unidad Técnica (UT). Estos datos, entregados en formato XLS, contienen un listado del estado de los sótanos clasificados bajo las mismas categorías: "cerrado, no accesible, limpio, limpio con objetos, agua, lodo y agua+lodo". Según transmite la UT la información fue recopilada bajo una situación de emergencia mediante una gestión centralizada que involucró a diversos actores: el servicio de asistencia telefónica 112, aportes de los ayuntamientos y trabajos de campo, garantizando así una adecuada coordinación entre todas las partes implicadas.

Tras un análisis preliminar de la información proporcionada, tanto la cartográfica como la hoja de cálculo, se estimó un total de 664 inmuebles afectados, distribuidos en las categorías de agua, lodo o agua+lodo, cuya distribución inicial de los emplazamientos por municipio es la siguiente:

Municipios	Número de Actuaciones
Albal	49
Aldaia	11
Alfafar	58
Algemesí	49
Benetússer	68
Catarroja	172
Massanassa	38
Paiporta	95
Picanya	64
Sedavi	60
Total	664

Decreto emergencia

9

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hermandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 10 de 46

156/24/ARE
MM/TC

El 21 de noviembre de 2024, se solicitó a la Unidad Técnica de Análisis y Prevención de Incendios Forestales un listado detallado por municipio que incluyera al menos los datos siguientes:

1. *Dirección completa, nombre calle, paseo, plaza, etc. con el número real de policía.*
2. *Coordenadas correspondientes registradas (sistema WGS84 o similar) para verificar la dirección en caso de ambigüedad o falta de información completa.*
3. *Metros cuadrados de cada uno de los puntos etiquetados como agua, lodo y agua/lodo según los datos oficiales del catastro.*
4. *Ese mismo día, se recibió la información por parte de la Unidad Técnica. Tras su revisión, se confirmó que los datos proporcionados coinciden con la información inicial. No obstante, se detectó que la información relativa a las direcciones de la policía es incompleta en varios casos. Como ejemplo consta el hecho de que algunas entradas solo incluyen el número de policía sin especificar el nombre de la calle, y otras hacen referencia a descripciones físicas del inmueble en lugar de proporcionar la dirección completa.*

Posteriormente, se verificaron varias direcciones utilizando la información catastral y se llevó a cabo un trabajo de campo para realizar una primera comprobación. Debido a las circunstancias y la falta de recursos se hace completamente imposible verificar la totalidad de los inmuebles.

Durante este proceso, se identificaron algunas ubicaciones duplicadas, menos del 20 %, y direcciones incompletas. No obstante, tras las comprobaciones de la información de la XLS con el visor cartográfico y las verificaciones oportunas realizadas en campo, se considera válida la información proporcionada por la Unidad Técnica de Análisis y Prevención de Incendios Forestales.

Cabe destacar que dicha información refleja una situación específica en un momento determinado y que se encuentra en constante actualización conforme avanzan las labores de actuación llevadas a cabo por la UME, los Bomberos, los voluntarios, los recursos propios de las Comunidades de Propietarios y los ayuntamientos involucrados. Por lo tanto, el número inicial de inmuebles en los que se estima intervenir puede verse alterado.

Los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre se dedicaron a la búsqueda de empresas con la disponibilidad y solvencia necesarias para afrontar con mano de obra, maquinaria y equipos los trabajos objeto del contrato, para ello se realizaron una serie de contactos telefónicos con diversas empresas del sector de los servicios y de la construcción, que dispusieran de los recursos que se precisan para la adecuada ejecución de las labores que implica el contrato de emergencias, el resultado obtenido durante estos cuatro días de búsqueda de empresas fue una mayoría de respuestas negativas a participar en el contrato o escaso interés, las respuestas afirmativas fueron inferiores al 25% de las consultas realizadas, finalmente se obtuvo el compromiso verbal de las empresas siguientes, BECSA, FACSA, FCC CONSTRUCCIÓN, SA, GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, SL, ROMEFER INTERNACIONAL,SL, UTE CANAL DE ACCESO (DRAGADOS-ROVER-TECSA) y VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL.

Del mismo modo y considerando la escasez de recursos humanos de los que adolece el Servicio de Agua, Residuos y empresas Públicas de la Diputación de Valencia, durante esos cuatro días se buscaron empresas que pudieran ofrecer con garantías y experiencia el servicio de asistencia técnica al responsable del contrato de emergencias, la empresa seleccionada fue la consultora Global Gestión Técnica S.L. por las razones de solvencia, experiencia y disponibilidad de recursos que se exponen más adelante.

Decreto emergencia

10

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 11 de 46

156/24/ARE
MM/TC

El lunes 25 de noviembre el mando operativo de la emergencia convocó una reunión en el Puesto de Mando Avanzado (PMA) en Paiporta, para tratar en exclusiva la situación de emergencia sanitaria y la necesidad del comienzo inmediato y sin demora de los trabajos de retirada de agua estancada, lodos, vehículos y residuos de los bajos y garajes bajos rasante de los municipios de Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Llocnou de la Corona, Massanassa, Paiporta, Picanya y Sedaví. A dicha reunión asistieron representantes de la UME, el Consorcio de Bomberos de Valencia, representantes del SAREP de la Diputación de Valencia (Juanjo Mayans - Jefe de Servicio u el Ingeniero Industrial especialista en residuos Antonio Soriano), la asistencia técnica encargada del proyecto (A. M de Global Gestión Técnica S.L.) y responsables de las empresas anteriormente mencionadas convocados verbalmente por el Jefe del SAREP de la Diputación de Valencia.

En dicha reunión, miembros de la UME y el Consorcio del Bomberos de Valencia explicaron los aspectos clave de la organización de la emergencia, incluyendo la estructura operativa, responsables por sector y el método de trabajo. Jefe del SAREP de la Diputación de Valencia describió con detalle los trabajos objeto del contrato, presentó el reparto de posibles trabajos por municipios a las empresas y ordenó verbalmente a los responsables de las empresas (BECSA, FACSA, FCC CONSTRUCCIÓN, SA, GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, SL, ROMEFER INTERNACIONAL, SL, UTE CANAL DE ACCESO (DRAGADOS-ROVER-TECSA) y VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL.) el comienzo de los trabajos. Posteriormente, se llevaron a cabo reuniones por sector con la participación del jefe del mando operativo de cada sector, la asistencia técnica, el contratista y el jefe de Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas de la Diputación de Valencia.

Tras estar reuniones, cada jefe de sector del mando operativo de la emergencia, junto con el representante de cada empresa asignado a cada municipio acudieron a los respectivos ayuntamientos para presentarse formalmente y establecer una primera toma de contacto para tratar aspectos relativos al proyecto.

Los trabajos reales por parte de las empresas comenzaron entre los días 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre, desde el mismo inicio de los trabajos existe un archivo de seguimiento diario de los trabajos en la carpeta del SAREP del servidor informático de la Diputación de Valencia. El trabajo de la asistencia técnica comenzó el 25 de noviembre mediante orden verbal del Jefe del Servicio.

Entre los días 22 y 25 de noviembre, desde el SAREP se contactó con los municipios involucrados para solicitarles los datos de contacto de la persona designada por cada ayuntamiento como responsable de la coordinación en este contrato.

El día 26 de noviembre, el SAREP convocó una reunión de coordinación virtual, a través de la aplicación Teams, con los ayuntamientos implicados, Albal, Aldaia, Paiporta, Algemesí, Benetússer, Picanya y Sedaví. Aun habiendo sido convocados, no pudieron conectarse los ayuntamientos de Alfafar, Catarroja y Massanassa. Durante la reunión, se presentó el alcance del proyecto y se detallaron las actividades a realizar. Participaron los siguientes representantes municipales:

- *Albal: V. H. (inspector de servicios).*
- *Aldaia: J.V.A. (ingeniero técnico industrial).*
- *Paiporta: J.B., O.P.y R.V. (departamento de medio ambiente).*
- *Algemesí: J.C. (ingeniero industrial).*
- *Benetússer: F.J.M. (jefatura Policía Local).*
- *Benetússer: S.M. (ingeniero municipal)*

Decreto emergencia

11

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento	Identificadores		
156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Numero de decreto :	17086,	Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación	Otros datos		Página 12 de 46
DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C			

156/24/ARE
MM/TC

- *Picanya: R.C. (arquitecto técnico)*
- *Picanya: B. (responsable urbanismo)*
- *Sedaví: M. (técnica de urbanismo)*

Posteriormente, se envió un correo electrónico a cada ayuntamiento con la información adaptada a las características y necesidades específicas de cada municipio. Esta información incluyó:

- *El contratista determinado para el municipio.*
- *La persona responsable de campo designada por la asistencia técnica al responsable del contrato.*
- *La fecha prevista de inicio de los trabajos.*
- *Un documento en formato Excel con los datos de contacto de los representantes de los equipos de trabajo, que son los siguientes:*
 - *Diputación de Valencia.*
 - *Asistencia técnica (Globestec).*
 - *Responsable del contratista adjudicatario.*
 - *Jefe del Puesto de Mando Avanzado.*
 - *Teléfonos y contactos designados por el ayuntamiento*

También se solicitó información adicional, como datos de los intervinientes asignados por cada ayuntamiento, además, del responsable municipal de la coordinación, ubicaciones de los garajes subterráneos y otros contactos necesarios como administradores de comunidades de propietarios, presidentes y listados de vehículos autorizados para su retirada. A los ayuntamientos que no pudieron asistir a la reunión inicial, se les remitió posteriormente la misma información. Toda esa información auxiliar generada en el trabajo de campo consta en archivo en el almacén en red del SAREP.

El día 27 de noviembre se solicita de la Presidencia la formalización por escrito de las ordenes orales recibidas, en atención a la misma se dicta providencia de la Presidencia de fecha 27/11. El 29 de noviembre tuvo lugar una nueva reunión de coordinación virtual, a través de Teams, con la Gerencia del Colegio Profesional de Administradores de Fincas y los responsables de zona, el personal de la empresa que ostenta la asistencia técnica del proyecto (director general Globestec) y la Diputación de Valencia, asistieron las siguientes personas:

- *M.C. (Catarroja).*
- *C.M. (Picanya).*
- *A.R. (Paiporta y Albal).*
- *M.J.V. (Alfafar, Sedaví y Massanassa).*
- *M.H. (La Torre y Horno de Alcedo).*
- *J.P. (miembro de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Administradores de Fincas).*
- *F.M. (miembro de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Administradores de Fincas).*

Durante la reunión, se detalló el alcance de los trabajos realizados y previstos y se respondieron a las dudas y observaciones planteadas por los asistentes. Los puntos más relevantes tratados incluyeron la solicitud de datos de contacto de los técnicos de campo y responsables del proyecto y la petición de actualizaciones periódicas sobre los avances del proyecto.

Sin embargo, a medida que pasan los días la situación de riesgo a la salud pública se acentúa y se hace más acuciante la ejecución de los trabajos, por ello, y en tanto se completaba el trabajo descrito de evaluación, en cumplimiento de las instrucciones directas

Decreto emergencia

12

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 13 de 46

156/24/ARE
MM/TC

recibidas de la Presidencia de la Diputación de València, se ordenó desde este SAREP a las empresas seleccionadas la iniciación de los trabajos de contemplados en el presente informe desde el día 25 de noviembre de 2024.

A la fecha de la firma del presente informe, por parte de las empresas propuestas, se han iniciado y continuado los trabajos de extracción de agua estancada, extracción de lodos, identificación y retirada de vehículos, retirada de residuos y restitución del funcionamiento del saneamiento interior, donde ha sido necesario para preservar la salubridad.

El 29 de noviembre la empresa AMBIPAR RESPONSE, S.L., se puso en contacto con el SAREP para ofrecer sus servicios en aquellos sótanos con más de un piso bajo rasante, la empresa dispone de un sistema de trabajo mediante bombas de extracción de lodos que resulta del todo adecuado a los trabajos que abarca el contrato de emergencia tratado en el presente informe, para ello la empresa realizó una prueba en el sótano del número 3 de la C/ San Miguel del municipio de Massanassa, el resultado de la prueba fue exitoso por lo que se considera adecuado integrar a la empresa en la propuesta de empresas para la ejecución del contrato de emergencias.

Se ha realizado seguimiento y control de cada uno de los trabajos realizados por las empresas, la dirección técnica en coordinación con el mando del PMA de cada sector y con los responsables municipales marcan un orden de prioridades de entrada de las empresas en los lugares de actuación. De cada emplazamiento se tienen datos precisos que quedan registrados en archivos

**.xlsx (Excel) que permite tanto al responsable del contrato como a la asistencia técnica hacer un seguimiento exhaustivo de los trabajos realizados que incluye detalles sobre la dotación de personal y de la maquinaria empleada.*

4. Determinación del objeto de los contratos.

Constituye el objeto de los contratos los servicios de extracción, limpieza y traslado a vertedero de lodos, aguas estancadas, vehículos y residuos diversos que constituyan elementos que amenacen la salud y salubridad públicas en inmuebles bajo rasante, públicos y privados, en los municipios de Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví y Barrio de La Torre (València), por ser lo más afectados.

*Los inmuebles en los que se acometerán los trabajos constan en el **Anexo I** de este informe identificados mediante dirección de acuerdo con la información facilitada por la Unidad Técnica de Análisis y Prevención de Incendios Forestales perteneciente a las Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y ascienden, realizado un filtrado y habiendo añadido las poblaciones de Alaquàs y la pedanía de La torre en Valencia asciende a un total de 478 emplazamientos, iniciales que conforme se ha explicado anteriormente resulta ser una previsión sujeta a variaciones.*

Atendiendo a la distribución geográfica, al volumen de inmuebles y a la capacidad de ejecución de las empresas seleccionadas, se considera lo más adecuado adjudicar un total de ocho 8 contratos de acuerdo con la siguiente tabla:

Decreto emergencia

13

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hermandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Número de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 14 de 46

*Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC*

<i>Municipios</i>	<i>Número de Actuaciones</i>	<i>Empresa</i>
<i>Alaquas</i>	<i>13</i>	<i>AMBIPAR RESPONSE, S.L.</i>
<i>Albal</i>	<i>54</i>	<i>ROMEFER INTERNACIONAL, SL</i>
<i>Aldaia</i>	<i>28</i>	<i>VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL.</i>
<i>Alfajar</i>	<i>23</i>	<i>VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL.</i>
<i>Algemesí</i>	<i>17</i>	<i>GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, SL</i>
<i>Benetússer</i>	<i>28</i>	<i>BECSA</i>
<i>Catarroja</i>	<i>179</i>	<i>UTE CANAL DE ACCESO (DRAGADOS-ROVER-TECSA) FCC CONSTRUCCIÓN, SA</i>
<i>Massanassa</i>	<i>27</i>	<i>FACSA</i>
<i>Paiporta</i>	<i>50</i>	<i>FCC CONSTRUCCIÓN, SA</i>
<i>Picanya</i>	<i>27</i>	<i>FCC CONSTRUCCIÓN, SA</i>
<i>Sedaví</i>	<i>9</i>	<i>BECSA</i>
<i>La Torre</i>	<i>23</i>	<i>FCC CONSTRUCCIÓN, SA</i>
Total	478	

Las prestaciones exigidas a los contratistas en ejecución del objeto descrito son las siguientes:

- *Evacuación completa de aguas estancadas y vertido de transferencia de estas en los puntos indicado por el responsable del contrato, mediante bombeos u otros medios de extracción.*
- *Retirada completa del lodo mediante los medios que sean necesarios, bomba succionadora, pala cargadora o mini u otros, incluidos medios manuales si fuera preciso. Se incluyen los espacios correspondientes a huecos de ascensor, trasteros u otras dependencias que se encuentren afectadas,*
- *Acopio de lodos en las proximidades mediante contenedor.*
- *Trasporte de los contenedores de lodo a vertedero indicado por el responsable del contrato.*
- *Identificación e inventario de vehículos existentes y, si se dispone de la autorización pertinente, retirada de los mismos a punto de acopio indicado por el responsable del contrato.*
- *Retirada completa de todo tipo de residuos mediante los medios que sean necesarios, ya sea pala cargadora o mini, incluidos medios manuales, incluidos huecos de ascensor, trasteros u otras dependencias que se encuentren afectadas,*
- *Acopio de residuos en las proximidades mediante contenedor.*
- *Transporte de contenedores de residuos a vertedero indicado por el responsable del Contrato.*
- *Limpieza y desinfección de toda la superficie de actuación para cada emplazamiento.*
- *Cuantas actuaciones sean necesarias en los inmuebles para que cesen los vertidos de aguas residuales, incluida la revisión de las acometidas a la red de saneamiento para, en caso de obstrucciones, proceder a su comunicación al ayuntamiento*

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 15 de 46

*Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC*

para su reparación.

5. Organización y dirección de los trabajos.

5.1.- Procedimiento para la intervención en los inmuebles bajo rasante.

Coordinación previa: Tras definir el plan de actuación junto con el PMA (Puesto de Mando Avanzado) y el Ayuntamiento, y previamente a la entrada en los inmuebles, se procederá a obtener las autorizaciones necesarias de la Comunidad de Propietarios y de los titulares de los vehículos o bienes privativos, quienes deberán acreditar su titularidad.

Previamente al comienzo de los trabajos para cada uno de los emplazamientos, la asistencia técnica en compañía del responsable designado por el contratista realizará una inspección inicial del emplazamiento para evaluar las condiciones del inmueble: geometría, alturas libres, instalaciones, recorridos, vías de evacuación y posibles riesgos identificados. Se confirmará el volumen de los trabajos a realizar.

Además, se verificarán y garantizarán las siguientes condiciones de seguridad:

- *Iluminación y ventilación adecuada del recinto.*
- *Medición de niveles de oxígeno y gases nocivos, si es necesario.*
- *Ausencia de riesgos graves, tales como problemas estructurales, caída de objetos por desplome y/o manipulación, eléctricos o de atrapamiento.*
- *Riesgos relacionados con condiciones de seguridad, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.*

5.2.- Revisión estructural de los emplazamientos.

Con anterioridad al comienzo de los trabajos, la asistencia técnica al responsable del contrato realizará con personal técnico cualificado que disponga de sobrada experiencia y conocimiento profundo en la rama de arquitectura, inspecciones para asegurar la estabilidad estructural del emplazamiento en los casos siguientes:

- *A partir de la segunda planta bajo rasante.*
- *En caso de asentamientos estructurales.*
- *Si se visualizan o se detectan grietas en elementos estructurales como vigas, pilares, forjados, se prestará especial atención en el caso de grietas horizontales aparecidas en paramentos verticales o cerramientos.*
- *Si existe riesgo de colapso de cerramientos de fábrica.*
- *Si se han ejecutado trabajos de apuntalamiento o de refuerzo por parte de los servicios de emergencia o municipales.*

5.3.- Procedimiento en caso de espacios confinados.

Si se detectan lodos con presencia de materia orgánica y se considera que el trabajo se realiza en un espacio confinado, donde no se garantiza la ventilación mínima y será obligatorio el uso de equipos de respiración

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 16 de 46

*Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC*

autónoma. En estos casos, la presencia de recursos preventivos del contratista será obligatoria, conforme el Artículo 22 bis del Real Decreto 39/1997 (Reglamento de los Servicios de Prevención).

- En todos los casos se deben emplear los EPIS definidos por la evaluación de riesgos laborales del contratista.*
- En el caso de empleo de máquinas de combustión interna, el personal deberá contar con medidores de gases en continuo que emitan una alarma sonora claramente audible en caso de que se superasen los límites establecidos por la legislación laboral que sea de aplicación.*

5.4.- Documentación inicial y de seguimiento del contrato.

Se procederá a la firma de la siguiente documentación por parte de cada uno de los contratistas que resulten adjudicatarios:

- Declaración responsable según modelo recogido en el **Anexo II**.*
- Acta de inicio de los trabajos objeto del contrato conforme al modelo recogido en el **Anexo III**.*

La documentación de seguimiento del contrato será en principio la siguiente, sin perjuicio que a lo largo de la ejecución se considere necesario añadir nueva documentación:

- Archivo de control de actuaciones por municipio y empresa donde vienen recogidos, dirección completa del lugar de la actuación, número de plantas bajo rasante, recursos humanos y maquinaria destinada a la ejecución del contrato, el archivo se comparte on-line para que las empresas lo completen diariamente.*
- Archivo de control de ejecución que lleva la asistencia técnica y comparte con el SAREP, el mando operativo de la emergencia y los ayuntamientos.*
- Para cada actuación se rellenará la ficha de control según **Anexo IV** al presente informe.*
- Autorizaciones de las comunidades de propietarios para la entrada en los inmuebles y el vaciado de trasteros, las autorizaciones están registradas en una carpeta compartida con la asistencia técnica, el SAREP y los administradores de fincas.*

5.5.- Documentación final relativa a la terminación y liquidación de los contratos.

Consistirá en una memoria valorada elaborada por los contratistas presentada a la Diputación de València en el plazo máximo de cinco (5) días en la que conste, por inmueble intervenido, las unidades finalmente ejecutadas y el precio. Estas memorias deben ser informadas por la asistencia técnica al responsable del contrato para la conformidad de este.

5.6.- Determinación de valor estimado y del precio de los contratos y disponibilidad presupuestaria.

No resulta posible determinar de forma exacta el total de prestaciones a ejecutar puesto que ello requeriría un trabajo previo de inspección de todos y

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 17 de 46

*Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC*

cada uno de los inmuebles afectados en los que se va a actuar, con la finalidad de realizar las mediciones correspondientes de volumen de lodo, aguas estancadas y residuos, número y estado de los vehículos a retirar, algo que es absolutamente incompatible con la situación real de emergencia en la que se encuentran los municipios afectados.

Por ello, el precio de los servicios prestados por las empresas se determinará mediante precios unitarios de mano de obra, materiales, maquinaria y equipos, en función de los efectivamente prestados por cada empresa. Los precios unitarios a aplicar serán idénticos para cada una de las empresas contratistas, y serán los incluidos en el cuadro de precios de unidades de obra para las obras de emergencia derivadas de la DANA 2024, los precios empleados para el cálculo del valor estimado del contrato son los siguientes:

Referencia	Unidad	Unidad de obra	Precio	13%	6 %	TOTAL
010301001	hora	Encargado de obra	39,10 €	5,08 €	2,35 €	46,53 €
010301002	hora	Oficial de 1ª	29,90 €	3,89 €	1,79 €	35,58 €
010301004	hora	Oficial 1º especialista	37,95 €	4,93 €	2,28 €	45,16 €
010302028	hora	Camión motobomba para limpieza y extracción de lodos y sedimentos en obras de fábrica, incluso operario.	280,00 €	36,40 €	16,80 €	333,20 €
160000007	tn	Gestión de los residuos inertes tipo residuos de tierras, piedras y lodos de drenaje sin mezclar con otros residuos (LER 17 05 04, LER 17 05 06, LER 17 05 08), procedentes de la recicladora externa, incluidos todos los cánones. excavación, incluso valorización por medio de gestor autorizado en central	2,50 €	0,33 €	0,15 €	2,98 €
010302011	hora	Miniexcavadora compacta con equipo pala- retroexcavadora-barredora, incluso operario.	69,00 €	8,97 €	4,14 €	82,11 €
010302019	hora	Camión con capacidad de carga menor de 10 Tn, incluso operario.	57,50 €	7,48 €	3,45 €	68,43 €

*Estos precios se han extraído del cuadro de precios de unidades de obra para las obras de emergencia derivadas de la DANA 2024, publicadas por la Dirección General de Infraestructuras y Proyectos Urbanos de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat Valenciana, que se adjunta como **Anexo V**. Todos ellos a excepción del precio correspondiente a hora/camión motobomba para limpieza y extracción de lodos y sedimentos en obras de fábrica debido a que no resulta ajustado a los precios de mercado. El precio unitario de la gestión de residuos inertes se reduce de 11,5 €/t a 2,5 €/t por el origen inicial del residuo y por el destino final decidido por el mando operativo de la emergencia.*

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hermandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 18 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

Efectivamente, a causa del colapso parcial o total del sistema primario y secundario de saneamiento, por la acumulación de limo, barro y aguas residuales de origen domiciliario de los municipios, se ha hecho necesaria el empleo por parte de TRAGSA y de las compañías gestoras del ciclo del agua, de una flota de más de 150 camiones cisterna de desatasco, esto ha provocado una alteración al alza en los precios que oferta el mercado para este tipo de maquinaria que ha aumentado hasta multiplicar por tres su precio habitual. Es por ello que, para este caso de alteración del precio de mercado debido a la situación de emergencia, que es completamente ajeno a esta Administración, se ha determinado un precio que se ha constatado resulta lo más ajustado a la actual situación del mercado y que, en todo caso, será el mismo para todas las empresas que forman parte del contrato. En el cuadro de precios de unidades de obra para las obras de emergencia derivadas de la DANA 2024 de la GVA precitado, el precio/hora de camión motobomba es de 80,50 euros mientras que en el mercado se está pagando entre 250 y 300 euros, por ello se ha considerado adecuado un precio de 280 euros.

*A cada precio del cuadro de unidades de obra para las obras de emergencia derivadas de la DANA 2024, publicadas por la Dirección General de Infraestructuras y Proyectos Urbanos de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat Valenciana, **Anexo V**, se le ha añadido un 13% en concepto de gastos general y el 6 % en concepto de beneficio industrial. El total aplicado a cada unidad de obra corresponde a la suma de estas tres cantidades: el precio del **Anexo V**, más el 13 % por gastos generales y el 6 % por beneficio industrial.*

*El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 9.032.634,07 €. El cálculo de este se desglosa en el **Anexo VI**. Como avanzamos, se ha calculado sobre un módulo tipo medio de actuación de 1.000 m², con 30 plazas de garaje y 30 trasteros, de acuerdo con los precios descompuestos anteriores, resultando un valor estimado de 18.896,72 € por módulo tipo.*

La distribución del valor estimado del contrato por municipios es la siguiente:

Municipios	Número de Actuaciones	Empresa	Precio del contrato (IVA excluido)
Alaquas	13	AMBIPAR RESPONSE, S.L.	245.657,41 €
Albal	54	ROMEFER INTERNACIONAL, SL	1.020.423,10 €
Aldaia	28	VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL.	529.108,27 €
Alfajar	23	VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL.	434.624,65 €
Algemesí	17	GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, SL	321.244,31 €
Benetússer	28	BECSA	529.108,27 €
Catarroja	179	UTE CANAL DE ACCESO (DRAGADOS-ROVER-TECSA) / FCC CONSTRUCCIÓN, SA / BECSA*	3.382.513,60 €
Massanassa	27	FACSA	510.211,55 €
Paiporta	50	FCC CONSTRUCCIÓN, SA	944.836,20 €

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hermandis	30-Dec-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	30-Dec-2024

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 19 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

Picanya	27	FCC CONSTRUCCIÓN, SA	510.211,55 €
Sedaví	9	BECSA	170.070,52 €
La Torre	23	FCC CONSTRUCCIÓN, SA	434.624,65 €
Total actuaciones	478	Total precio contratos	9.032.634,08 €

** Para el caso del municipio de Catarroja dado el volumen de actuaciones se hace necesario repartir la ejecución de los trabajos entre dos empresas, así la UTE CANAL DE ACCESO (DRAGADOS-ROVER-TECSA) ejecutará 90 actuaciones, las empresas FCC CONSTRUCCIÓN, SA y BECSA 44 y 45 respectivamente.*

El procedimiento para el abono de las facturas se expone a continuación y se aplica a los trabajos ya ejecutados cuya primera certificación se presentará a partir del día 25 de diciembre:

A partir del día 25 de cada mes, las empresas deberán presentar a la asistencia técnica una memoria valorada de los trabajos ejecutados durante ese periodo, desglosados por actuación e indicando municipio, calle y número de policía, junto con el borrador de la certificación mensual correspondiente.

En la memoria valorada, el cálculo del precio de cada actuación se basará en los precios publicados por la Dirección General de infraestructuras y Proyectos Urbanos de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat Valenciana. Dicho cálculo considerará el número de horas, tonelada o unidades necesarias, multiplicadas por el precio unitario correspondiente, y se añadirá un 13 % en concepto de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial.

La asistencia técnica verificará los datos de control y seguimiento de las actuaciones en comparación con las memorias valoradas y los borradores de las certificaciones presentados por las empresas. Tras esta verificación, las certificaciones definitivas serán remitidas al SAREP, donde el responsable del contrato emitirá el informe correspondiente.

Una vez aprobadas y comunicadas favorablemente a los contratistas, estos podrán emitir la factura en los primeros cinco días del mes siguiente. La factura será informada por el responsable del contrato y, posteriormente, abonada por la Diputación de Valencia.

De acuerdo con este procedimiento las primeras facturas se emitirán en el mes de enero de 2025, por lo tanto, con cargo a los presupuestos de dicho ejercicio.

El crédito adecuado para hacer frente a las obligaciones derivadas de estas contrataciones se corresponde con la aplicación presupuestaria 705.162.20.227.99: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Para el ejercicio 2025, en los presupuestos provisionales, existe consignación en dicha aplicación por importe de 220.000,00 euros. En consecuencia, se hace necesaria la tramitación de expediente de suplemento de crédito por el importe total de los contratos de limpieza pues la previsión inicial recogida en el proyecto de presupuestos atendía a otros conceptos.

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 20 de 46

*Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC*

Ello, no obstante, la incorporación de los remanentes de crédito en la liquidación del presente ejercicio que se prevé pueda alcanzar al total de los siete millones de euros con los que cuenta la aplicación presupuestaria en la actualidad tras su reciente modificación y de una posible generación de crédito por cofinanciación de estos gastos por parte del Gobierno central.

En consecuencia, aplicando el principio de prudencia, se ha obtenido compromiso de Presidencia de dotación suficiente de la partida 705.162.20.227.99 para el ejercicio 2025 por el importe total de 10.929.487,23 € (9.032.634,08 € +.896.853,15 € IVA) para hacer frente a las obligaciones derivadas de estas contrataciones.

6. Selección de las empresas adjudicatarias.

Los servicios están siendo prestados por empresas con capacidad para realizarlos de forma óptima y con la mayor rapidez y eficacia, cumpliendo en todo caso con la normativa ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que le es de aplicación.

Las empresas seleccionadas como adjudicatarias lo han sido por razones de disponibilidad y solvencia técnica y son las siguientes: FCC Construcción, SA, UTE Canal de Acceso, Beca SA, Vilor Infraestructuras, SL, Fomento Agrícola Castellonense SA, Guerola Infraestructuras SL, Romefer Internacional y Ambipar Response SL, con la siguiente distribución:

La distribución por empresa quedaría así:

<i>Empresa</i>	<i>Número de Actuaciones</i>	<i>Precio del contrato (IVA excluido)</i>
<i>AMBIPAR RESPONSE, S.L.</i>	<i>13</i>	<i>245.657,41 €</i>
<i>BECSA</i>	<i>82</i>	<i>1.549.531,37 €</i>
<i>FACSA</i>	<i>27</i>	<i>510.211,55 €</i>
<i>FCC CONSTRUCCIÓN, SA</i>	<i>144</i>	<i>2.721.128,26 €</i>
<i>GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, SL</i>	<i>17</i>	<i>321.244,31 €</i>
<i>ROMEFER INTERNACIONAL, SL</i>	<i>54</i>	<i>1.020.423,10 €</i>
<i>UTE CANAL DE ACCESO (DRAGADOS-ROVER-TECSA</i>	<i>90</i>	<i>1.700.705,16 €</i>
<i>VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL.</i>	<i>51</i>	<i>963.732,92 €</i>
	<i>Total precio contratos</i>	<i>9.032.634,08 €</i>

Los criterios seguidos para la elección de las empresas adjudicatarias han sido los siguientes:

- Tener disponibilidad inmediata de los recursos humanos y materiales necesarios para acometer los trabajos con carácter de emergencia, en una situación de oferta insuficiente para cubrir la alta demanda existente en el mercado, tanto pública*

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento	Identificadores		
156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Numero de decreto :	17086,	Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación	Otros datos		Página 21 de 46
DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C			

*Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC*

- *como privada, consecuencia de la catástrofe.*
- *Estar al corriente de todas sus obligaciones con la Hacienda Pública estatal y provincial y con la Seguridad Social, conforme a la declaración responsable efectuada por sus representantes.*
- *Poseer la solvencia técnica suficiente acreditada mediante una clasificación o certificados de buena ejecución que puedan considerarse adecuados al objeto del contrato.*

Las empresas FCC Construcción, SA, UTE Canal de Acceso, Becsa, SA y Vilor Infraestructuras, SL están clasificadas en el grupo O subgrupo 1: Conservación y mantenimiento de edificios. FCC y Becsa, contratos categoría 5; Vilor Infraestructura, SL, categoría 4 y, UTE Canal de Acceso, categoría 3.

Respecto de la unión temporal de empresas, se acredita su solvencia técnica a través de Dragados, SA una de sus integrantes, conforme a la reciente doctrina jurisprudencial que considera que la UTE es una licitadora única, por lo tanto, en la contratación de servicios, no es necesario que cada integrante acredite de forma independiente un mínimo de solvencia técnica siempre que la UTE en su conjunto cumpla con los requisitos exigidos. Esto permite que una sola entidad dentro de la UTE aporte la solvencia técnica necesaria sin requerir una acumulación mínima proporcional entre los miembros (ST Audiencia Nacional de 12 de abril del 2023).

La empresa Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA está clasificada también en el grupo O subgrupo 1 pero con una categoría 1, sin embargo, se considera que completa su solvencia al estar también clasificada en el grupo U subgrupo 1: Servicios de limpieza en general con una categoría 4. La empresa Guerola Infraestructuras, SL está clasificada en el grupo O subgrupo 3 categoría 4: Conservación, mantenimiento y explotación de redes de agua y alcantarillado.

Todas las clasificaciones indicadas son adecuadas al objeto del contrato. La empresa Ambipar Response SL acredita su solvencia mediante la aportación de maquinaria específica para la retirada de lodos en ubicaciones bajo rasante mediante bombeo a la que se adjuntará la documentación acreditativa de su adecuación a requerimiento del órgano de contratación, esta empresa aporta además cumplimiento de las certificaciones internacionales de calidad:

- *ISO 45001:2018 Environment*
- *ISO 45001:2018 Response*
- *OHSAS 18001:2015*
- *AENOR ER Gestión de Emergencias - GEM-2016/002 Ambipar Response*

*Respecto de Romefer Internacional, ha aportado certificados de buena ejecución por trabajos realizados, de igual o similar naturaleza, en el sector privado, y que se considera acreditan suficientemente la solvencia técnica requerida dada su disponibilidad inmediata. Los certificados se adjuntan a este informe como **Anexo VII**.*

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 22 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

7. Plazo de ejecución del contrato.

Tal y como se menciona en el punto tercero del presente informe los trabajos comenzaron el día 26 de noviembre por parte de la empresa FCC Construcción, a fecha de redacción del presente informe el listado de la situación de sótanos y garajes que se comparte con el mando operativo de la emergencia es el siguiente:

	TOTAL	Finalizado	En progreso	Pendiente
GLOBAL EMERGENCIA	845	125	140	580
CPBV	69	30	35	4
UME	56	22	29	5
EMPRESAS	580	11	72	497
OTROS	140	62	4	74

El listado anterior no es en ningún caso una fotografía fija ya que evoluciona diariamente en función de las necesidades marcadas por el municipio y por el mando de la emergencia, no obstante, aporta información suficiente sobre la situación de los sótanos y garajes y permite conocer el volumen de trabajo que queda pendiente. Esto permite estimar que si en las primeras dos semanas de trabajo se ha alcanzado el 10% del trabajo, quedaría pendiente el 90% de la ejecución del contrato, lo que permite estimar un plazo de ejecución de 18 semanas para finalizar, siendo el plazo total de ejecución desde el 25 de noviembre de 20 semanas o 5 meses, aunque en estos momentos, considerando la situación actual de la emergencia, se espera acelerar la ejecución del contrato para concluir en un plazo razonable de dos meses y medio desde la firma del presente informe, lo que supone un plazo total estimado de 16 semanas desde el inicio de los trabajos.

8. Responsable del contrato.

El responsable del Contrato será Juan José Mayans Diaz, Jefe de Servicio del Servicio de agua, residuos y empresas públicas de la Diputación de Valencia.

9. Contrato de servicios de asistencia técnica al responsable del contrato.

Considerando la falta de recursos que en estos momentos sufre el Servicio de agua, residuos y empresas públicas de la Diputación de Valencia, para el adecuado control de la ejecución del contrato y dado el volumen, especialidad y complejidad de las actuaciones que supone la intervención en casi 500 inmuebles, se decidió contratar, también por procedimiento de emergencia, el servicio de asistencia técnica al responsable del contrato cuyo código CPV es 71356200-0 Servicios de Asistencia Técnica.

9.1.- Objeto del contrato de asistencia técnica.

El objeto del contrato se define como de servicios de asistencia al responsable de los contratos de servicios de extracción, limpieza y transporte a vertedero

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hermandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 23 de 46

*Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC*

de lodos, aguas estancadas, vehículos y residuos diversos que constituyan elementos que amenacen la salud y salubridad públicas en inmuebles bajo rasante, públicos y privados, en los municipios de ALAQUAS, ALBAL, ALDAIA, ALFAFAR, ALGEMESÍ, BENETÚSSER, CATARROJA, MASSANASSA, PAIPORTA, PICANYA, SEDAVÍ, Y BARRIO DE LA TORRE (VALÈNCIA) por tramitación de emergencia.

El contrato de asistencia técnica incluirá las siguientes prestaciones:

- *Control y supervisión: supervisión integral de la ejecución del contrato de emergencias en su totalidad y durante todo el plazo de vigencia.*
- *Personal técnico: asignación de al menos un técnico de campo por sector, con un mínimo de cinco técnicos disponibles. Se incluyen un jefe de grupo, un jefe de equipo, y un arquitecto especializado, la asistencia técnica reportará directamente al responsable del contrato y al SAREP cuando sea necesario, detallando la situación de cada de las actuaciones realizadas, en ejecución o que queden pendientes.*
- *Seguridad estructural: La asistencia técnica aportará en los casos que se considere necesario la supervisión y seguimiento de la seguridad estructural de aquellos inmuebles que se encuentren dentro del ámbito del objeto del contrato en los que haya dudas sobre la estabilidad estructural.*
- *Recopilación de datos e informes: La asistencia técnica estará encargada de recopilar, elaborar y poner a disposición del responsable del contrato, la documentación de seguimiento establecida en el punto quinto del presente informe y cualquier otra documentación que le sea requerida relativa al contrato que se acordada por el responsable del contrato.*
- *Normativa de Seguridad y Salud: La asistencia técnica realizará un control estricto del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud por parte de las empresas.*
- *Información efectiva: La asistencia técnica supervisará que las empresas habiliten un teléfono de contacto y designación de una persona responsable por cada contratista. Esta información deberá estar claramente señalizada en un lugar visible del edificio, para atender cualquier necesidad relacionada con las tareas encomendadas.*

9.2.- Determinación del valor estimado y precio del contrato de asistencia técnica y disponibilidad presupuestaria.

Para la determinación del precio del contrato de asistencia técnica no se puede emplear el cuadro de precios de unidades de obra para las obras de emergencia derivadas de la DANA 2024, publicadas por la Dirección General de Infraestructuras y Proyectos Urbanos de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat Valenciana, porque no aparecen precios de unidades de técnicos de consultoría, es por ello que se recurre a las TARIFAS TRAGSA del ejercicio 2024-Actuaciones no sujetas

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hermandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 24 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

Tragsatec Resto >INGENIERÍA Y CONSULTORÍA >SEGUIMIENTO DE OBRAS >Asistencia Técnica para la coordinación ambiental de obras circunstancias especiales, que establece las siguientes tarifas:

- Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia: 28,35 € por hora.
- Consultor senior especialista: 55,01 € por hora.
- Vehículo todoterreno hasta 110 CV, sin mano de obra: 48,35 € por jornada.
- Dieta de manutención dentro del territorio nacional 38,2 € por jornada.

Aplicando estas tarifas por el periodo de duración del contrato que se establece en lo que supone un plazo total estimado de 16 semanas desde el inicio de los trabajos, más cuatro días adicionales para la liquidación del contrato lo que supone un total de 84 días, se obtiene el siguiente cálculo de honorarios de asistencia técnica:

Categoría	Precio/hora	Incremento por responsabilidad	Número	Dedicación	Horas	Duración contrato	total
Jefe de equipo	55,01 €	30%	1	50%	8	84	24.028,37 €
Jefe de Grupo	55,01 €	15%	1	60%	8	84	25.507,04 €
Arquitecto	55,01 €	25%	1	60%	8	84	27.725,04 €
Técnico de Campo	28,35 €	5%	5	100%	8	84	100.018,80 €
Vehículos	6,04 €		5	100%	8	84	20.307,00 €
Dietas	4,78 €		5	100%	8	84	16.044,00 €
						Total	213.630,24 €
Redacción de informes	2,5% precio contrato						5.340,76 €
Otros trámites	1% precio contrato						2.136,30 €
	Total Estimación Honorarios Asistencia Técnica						221.107,30 €
	Gastos Generales 5%						11.055,37 €
	Beneficio Industrial 6%						13.266,44 €
	Total Honorarios de Asistencia Técnica						245.429,11 €

La aprobación de las Tarifas de TRAGSA 2024, mediante Resolución del 15 de abril de 2024 del Ministerio de Hacienda, que incluye la actualización de los precios simples, de los porcentajes de costes indirectos y de gastos generales, establece un porcentaje de gastos indirectos para precios de TRAGSATEC del 4,5% y un porcentaje de Gastos Generales del 5%, por tanto en aplicación de los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial contemplados en el artículo 131 del Reglamento general de la Ley de

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento	Identificadores		
156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Numero de decreto :	17086,	Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación	Otros datos		Página 25 de 46
DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C			

*Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC*

Contratos de las Administraciones Públicas, se aplicará el 5% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial.

Por tanto, se establece el valor estimado del contrato de asistencia técnica al responsable de los contratos de emergencia de limpieza en 245.429,11 €, más 51.540,11 € en concepto de IVA, lo que suma un total de 296.969,22 €, no obstante, el pago del precio del contrato se efectuará en función de los servicios efectivamente prestados y la duración real del contrato.

El crédito adecuado para hacer frente a las obligaciones derivadas de esta contratación se corresponde con la aplicación presupuestaria 705.162.20.227.99: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Para el ejercicio 2025, en los presupuestos provisionales, existe consignación en dicha aplicación por importe de 220.000,00 euros. En consecuencia, se hace necesaria la tramitación de expediente de suplemento de crédito por el importe total del contrato de asistencia técnica pues la previsión inicial recogida en el proyecto de presupuestos atendía a otros conceptos. Ello, no obstante, la incorporación de los remanentes de crédito en la liquidación del presente ejercicio que se prevé pueda alcanzar al total de los siete millones de euros con los que cuenta la aplicación presupuestaria en la actualidad tras su reciente modificación.

En consecuencia, aplicando el principio de prudencia, se ha obtenido compromiso de Presidencia de dotación suficiente de la partida 705.162.20.227.99 para el ejercicio 2025 por el importe total de 296.969,22 € (245.429,11 + 51.540,11 IVA) para hacer frente a las obligaciones derivadas de esta contratación.

9.3.- Responsable del contrato de asistencia técnica.

El responsable de los contratos de asistencia técnica será Juan José Mayans Diaz, Jefe de Servicio del Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas de la Diputación de Valencia.

9.4.- Plazo de duración del contrato de asistencia técnica.

El plazo de duración del contrato de asistencia técnica al responsable del contrato será el mismo que el plazo de duración del contrato de emergencias, siendo el plazo total de ejecución desde el 25 de noviembre de 20 semanas o 5 meses, aunque en estos momentos, considerando la situación actual de la emergencia, se espera acelerar la ejecución del contrato para concluir en un plazo razonable de dos meses y medio desde la firma del presente informe, lo que supone un plazo total estimado de 16 semanas desde el inicio de los trabajos, añadiendo cuatro días más para la liquidación del contrato, lo que supone un total de 84 días.

9.5.- Selección del adjudicatario.

Al igual que para el caso de las empresas de los contratos de emergencias de limpieza, durante los días 21 a 24 de noviembre se buscaron empresas que en

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 26 de 46

*Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC*

primer lugar tuvieran disponibilidad inmediata y pudieran ofrecer con garantías y experiencia el servicio de asistencia técnica al responsable de los mismos. No se encontraron empresas capaces de comenzar inmediatamente y con la posibilidad de poner a disposición del contrato 5 técnicos de campo, un jefe de grupo, un jefe de equipo y un arquitecto especialista en estructuras, todos ellos con experiencia y conocimientos suficientes para poder prestar el servicio de asistencia técnica al responsable de los contratos de limpieza con garantía, la única empresa de las que fueron contactadas capaz de cumplir solventemente con las obligaciones derivadas de esta contratación fue la empresa Global Gestión Técnica S.L.

Por tanto, la empresa seleccionada como adjudicataria del contrato de asistencia técnica al responsable de los contratos de limpieza, por razones de disponibilidad inmediata y solvencia técnica resulta ser:

<i>Empresa</i>	<i>NIF</i>
<i>Global Gestión Técnica S.L.</i>	<i>B 97 208 763</i>

La empresa Global Gestión Técnica S.L. acredita su solvencia mediante la aportación de certificados de buena ejecución.

10.- Resumen necesidades presupuestarias.

El valor estimado de los contratos de limpieza asciende a 9.032.634,08 € más 1.896.853,15 €, en concepto de IVA, asciende a un total de 10.929.487,23 €.

El valor estimado del contrato de asistencia técnica al responsable de los contratos de limpieza asciende a 245.429,11 €, más 51.540,11 € en concepto de IVA, asciende a un total de 296.969,22 €.

La suma total de los contratos de emergencias y asistencia técnica asciende a 9.278.063,18 €, más 1.948.393,27 € en concepto de IVA (1.896.853,15 € + 51.540,11 €), ascienden a un total de 11.226.456.46 €.

La previsión presupuestaria para el ejercicio 2025 es de 220.000, 00 euros resultando, por lo tanto, insuficiente, por lo que debe procederse a su dotación mediante el correspondiente suplemento de crédito, para lo cual, se tramitará expediente de modificación presupuestaria, sin perjuicio de la posibilidad de incorporar los remanentes de este ejercicio o la generación de crédito en el supuesto de que estos importes sean subvencionados por la AGE.

Se ha obtenido compromiso de Presidencia de dotación suficiente para estos conceptos.

Atendido que por el jefe del Servicio de Aguas se ha emitido informe complementario de fecha 26/12/24 con el siguiente texto:

“El presente informe se emite como complementario del “informe para la

Atés que pel cap del Servici d'Aigües s'ha emés informe complementari de data 26/12/24 amb el següent text :

“El present informe s'emet com a complementari del “informe per a la

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Herandis	30-Dec-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	30-Dec-2024

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 27 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

contratación de servicios de extracción, limpieza y transporte”, firmado por el Jefe de Servicio de Aguas, Residuos y Empresas Públicas en fecha 23 de diciembre de 2024, para rectificar la composición de la UTE Canal de acceso, y que es una de las empresas seleccionadas para realizar actuaciones en el municipio de Catarroja Dicha UTE está constituida por las siguientes empresas con el porcentaje que se señala en la siguiente tabla:

*EMPRESAS PORCENTAJE CIF
DRAGADOS SA 45% A15139314
ROVER INFRAESTRUCTURAS SA 20% A28111607
ROVER RAIL SAU 20% A84098219
TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA SA 15% A48059208
Lo que se informa a los efectos oportunos.”*

Atendido que de la lectura del informe emitido en fecha 23 de diciembre de 2024 por el Jefe del Servicio de Aguas, se concluye que concurren las circunstancias contempladas en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permiten utilizar el régimen excepcional previsto en dicho artículo, para tramitar por procedimiento de emergencia el contrato consistente en **Servicios de extracción, limpieza y traslado a vertedero de lodos, aguas estancadas, vehículos y residuos diversos que constituyan elementos que amenacen la salud y salubridad públicas en inmuebles bajo rasante, públicos y privados, en los municipios de Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví y Barrio de La Torre (València) (lotes 1 a 8)** con destino a los Ayuntamientos afectados por la DANA indicados para asegurar la salubridad de los ayuntamientos indicados afectados por los efectos catastróficos causados en las estructura , dañadas por las inundaciones y riadas provocadas por las lluvias torrenciales consecuencia de la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) de 29 de octubre de 2024, así

contractació de servicis d'extracció, neteja i transport”, firmat pel Cap de Servici d'Aigües, Residus i Empreses Públiques en data 23 de desembre de 2024, per a rectificar la composició de la UTE Canal d'accés, i que és una de les empreses seleccionades per a realitzar actuacions en el municipi de Catarroja Esta UTE està constituïda per les següents empreses amb el percentatge que s'assenyala en la següent taula:

*EMPRESES PERCENTATGE CIF
DRAGATGES SA 45% A15139314
ROVER INFRAESTRUCTURES SA 20% A28111607
ROVER RAIL SAU 20% A84098219
TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA SA 15% A48059208
El que s'informa els efectes oportuns.”*

Atés que de la lectura de l'informe emés en data 23 de desembre de 2024 pel Cap del Servici d'Aigües, es conclou que concorren les circumstàncies contemplades en l'article 120.1 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, que permeten utilitzar el règim excepcional previst en este article, per a tramitar per procediment d'emergència el contracte consistent en **Servicis d'extracció, neteja i trasllat a abocador de llots, aigües estancades, vehicles i residus diversos que constituïsquen elements que amenacen la salut i salubritat públiques en immobles baix rasant, públics i privats, en els municipis d'Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví i Barri de La Torre (València) (lots 1 a 8)** amb destinació als Ajuntaments afectats per la DANA indicats per a assegurar la salubritat dels ajuntaments indicats afectats pels efectes catastròfics causats en les estructura , danyades per les inundacions i riades provocades per les pluges torrenciales conseqüència de la DANA (Depressió Aïllada en Nivells Alts) de 29

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hermandis	30-Dec-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 28 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

como, .- atendida la falta de recursos que en estos momentos sufre el Servicio de agua, residuos y empresas públicas de la Diputación de Valencia, para el adecuado control de la ejecución del contrato y dado el volumen, especialidad y complejidad de las actuaciones que supone la intervención en casi 500 inmuebles-, la prestación del **Servicio de Asistencia Técnica al responsable del contrato (lote 9)**.

Atendido que de conformidad con el referido informe se han empezado a realizar unas actuaciones inmediatas relacionadas en el ANEXO VIII del informe (a fecha del mismo), puesto que no pueden esperar a la tramitación de la contratación de los citados servicios ni por el procedimiento ordinario ni por el procedimiento de urgencia.

Atendido que de conformidad con el informe del Jefe de Servicio de Aguas de fecha 23/12/2024 se propone la adjudicación de los servicios para la ejecución de los servicios de limpieza y extracción de lodos y otras sustancias que constituyan elementos de insalubridad que amenacen la salud y salubridad públicas en garajes, bajos y locales públicos y privados afectados por la DANA por tramitación de emergencia (lotes 1 a 8) así la prestación del Servicio de Asistencia Técnica al responsable del contrato (lote 9). relacionados en el mismo, para cada uno de los lotes, a las empresas que se indican para cada uno de los lotes indicados, por los precios unitarios y presupuestos estimados máximos que se relacionan a continuación

**LOTE 1 A 8
PRECIOS UNITARIOS**

Referencia	Unidad	Unidad de obra	Precio	13%	6 %	TOTAL
010301001	hora	Encargado de obra	39,10 €	5,08 €	2,35 €	46,53 €
010301002	hora	Oficial de 1ª	29,90 €	3,89 €	1,79 €	35,58 €

d'octubre de 2024, així com , .- atesa la falta de recursos que en estos moments patix el Servici d'aigua, residus i empreses públiques de la Diputació de València, per a l'adequat control de l'execució del contracte i donat el volum, especialitat i complexitat de les actuacions que suposa la intervenció en quasi 500 immobles-, la prestació del **Servici d'Assistència Tècnica al responsable del contracte (lot 9)**.

Atés que de conformitat amb el referit informe s'han començat a realitzar unes actuacions immediates relacionades en l'ANNEX VIII de l'informe (a data del mateix), ja que no poden esperar a la tramitació de la contractació dels citats servicis ni pel procediment ordinari ni pel procediment d'urgència.

Atés que de conformitat amb l'informe del Cap de Servici d'Aigües de data 23/12/2024 es proposa l'adjudicació dels servicis per a l'execució dels servicis de neteja i extracció de llots i altres substàncies que constituïsquen elements d'insalubritat que amenacen la salut i salubritat públiques en garatges, baixos i locals públics i privats afectats per la DANA per tramitació d'emergència (lots 1 a 8) així la prestació del Servici d'Assistència Tècnica al responsable del contracte (lot 9). relacionats en este, per a cadascun dels lots, a les empreses que s'indiquen per a cadascun dels lots indicats, pels preus unitaris i pressupostos estimats máxims que es relacionen a continuació

**LOT 1 A 8
PREUS UNITARIS**

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 29 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

010301004	hora	Oficial 1º especialista	37,95 €	4,93 €	2,28 €	45,16 €
010302028	hora	Camión motobomba para limpieza y extracción de lodos y sedimentos en obras de fábrica, incluso operario.	280,00 €	36,40 €	16,80 €	333,20 €
160000007	tn	Gestión de los residuos inertes tipo residuos de tierras, piedras y lodos de drenaje sin mezclar con otros residuos (LER 17 05 04, LER 17 05 06, LER 17 05 08), procedentes de la recicladora externa, incluidos todos los cánones. excavación, incluso valorización por medio de gestor autorizado en central	2,50 €	0,33 €	0,15 €	2,98 €
010302011	hora	Minixcavadora compacta con equipo pala retroexcavadora-barredora, incluso operario.	69,00 €	8,97 €	4,14 €	82,11 €
010302019	hora	Camión con capacidad de carga menor de 10 Tn, incluso operario.	57,50 €	7,48 €	3,45 €	68,43 €

EMPRESAS ADJUDICATARIAS:

LOTE	Empresa	Número de Actuaciones estimadas	Precio estimado del contrato (IVA excluido)
1	AMBIPAR RESPONSE, S.L.	13	245.657,41 €
2	BECSA	82	1.549.531,37 €
3	FACSA	27	510.211,55 €
4	FCC CONSTRUCCIÓN, SA	144	2.721.128,26 €
5	GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, SL	17	321.244,31 €
6	ROMEFER INTERNACIONAL, SL	54	1.020.423,10 €
7 (UTE)	DRAGADOS SA ROVER INFRAESTRUCTURAS SA ROVER RAIL SAU TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA SA	90	1.700.705,16 €
8	VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL.	51	963.732,92 €
		Total precio contratos	9.032.634,08 €

LOTE 9

Atendido que de conformidad con el informe del Jefe de Servicio de Aguas de fecha 23/12/2024 se propone la adjudicación del servicio de asistencia técnica al responsable del contrato (LOTE 9) a la empresa GLOBAL GESTIÓN TÉCNICA SL (B97208763 por un importe estimado máximo de 245.429,11 € (IVA excluido) más 51.540,11 € en concepto de IVA, lo que suma un total de 296.969,22 €, no obstante, el pago del precio del contrato se efectuará en función de los servicios efectivamente prestados y la duración real del contrato, conforme al siguiente cuadro de precios unitarios: .

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 30 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

Categoría	Precio/hora	Incremento por responsabilidad	Número	Dedicación	Horas	Duración contrato	total
Jefe de equipo	55,01 €	30%	1	50%	8	84	24.028,37 €
Jefe de Grupo	55,01 €	15%	1	60%	8	84	25.507,04 €
Arquitecto	55,01 €	25%	1	60%	8	84	27.725,04 €
Técnico de Campo	28,35 €	5%	5	100%	8	84	100.018,80 €
Vehículos	6,04 €		5	100%	8	84	20.307,00 €
Dietas	4,78 €		5	100%	8	84	16.044,00 €
						Total	213.630,24 €
Redacción de informes	2,5% precio contrato						5.340,76 €
Otros trámites	1% precio contrato						2.136,30 €
		Total Estimación Honorarios Asistencia Técnica					221.107,30 €
						Gastos Generales 5%	11.055,37 €
						Beneficio Industrial 6%	13.266,44 €
		Total Honorarios de Asistencia Técnica					245.429,11 €

Atendido que las empresas propuestas para la adjudicación de ambos contratos, han presentado, declaración responsable en la que manifiestan:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales,

Atés que les empreses proposades per a l'adjudicació de tots dos contractes, han presentat, declaració responsable en la qual manifesten:

- Que ni el firmant de la declaració, ni l'entitat a la qual representa, ni cap dels seus administradors o representants legals, es troben culpables en cap supòsit als quals es

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 31 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 9 de noviembre.

- Que está dado de alta en la matrícula del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) en el ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, no habiéndose dado de baja en el referido impuesto.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- Que la entidad tiene capacidad para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Que el firmante de la declaración ostenta la representación y poderes suficientes de la entidad en cuyo nombre suscribe la declaración.

- Que la empresa emplea a 50 o más trabajadores y cumple con las obligaciones de contar con cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y de contar con un plan de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrita en el Registro laboral correspondiente. (Salvo ROMEFER INTERNACIONAL, S.L. y GLOBAL GESTION TECNICA SL que declaran que "Que la empresa emplea a menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada

referir l'article 71 de la Llei 9/2017 de Contractes del Sector Públic de 9 de novembre.

- Que està donat d'alta en la matrícula de l'IAE (Impost d'activitats Econòmiques) en l'exercici corrent en l'epígraf corresponent a l'objecte del contracte, no havent-se donat de baixa en el referit impost.

- Que no forma part dels òrgans de govern o administració de l'entitat cap alt càrrec als quals es referix la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulació dels conflictes d'interessos dels membres del Govern i dels Alts Càrrecs de l'Administració General de l'Estat o de la Llei 53/1984 de 26 de desembre d'incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques o tractar-se de qualsevol dels càrrecs electius regulats en la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del Règim Electoral General, en els termes establits en esta.

- Que l'entitat té capacitat per a contractar de conformitat amb el que es disposa en la Llei 9/2017, de 9 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

- Que el firmant de la declaració ostenta la representació i poders suficients de l'entitat en el nom de la qual subscriu la declaració.

- Que l'empresa ocupa 50 o més treballadors i complix amb les obligacions de comptar amb quota de reserva de llocs de treball del 2% per a persones amb discapacitat i de comptar amb un pla d'igualtat en els termes previstos en la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes, inscrita en el Registre laboral corresponent. (Excepte ROMEFER INTERNACIONAL, S.L. i GLOBAL GESTION TECNICA SL que declaren que "Que l'empresa ocupa a menys de 50 treballadors i, per tant, no està obligada a complir amb l'obligació de

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Herandis	30-Dec-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 32 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

a cumplir con la obligación de contar con una cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y con la obligación de contar con un plan de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrita en el Registro laboral correspondiente”)

comptar amb una quota de reserva de llocs de treball del 2% per a persones amb discapacitat i amb l'obligació de comptar amb un pla d'igualtat en els termes previstos en la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes, inscrita en el Registre laboral corresponent”)

Atendido que el Servicio de Contratación ha comprobado que dichas empresas están al corriente de obligaciones tributarias con el siguiente resultado:

Atés que el Serviçi de Contractació ha comprovat que estes empreses estan al corrent d'obligacions tributàries amb el següent resultat:

Lote	Empresa	CIF	Declaración Responsable (1)	Corriente AEAT	Corriente Seguridad Social	Corriente deudas Diputación
1	AMBIPAR RESPONSE, S.L.	B88201439	SI	SI	SI	SI
2	BECSA	A46041711	SI	SI	SI	SI
3	FACSA	A12000022	SI	SI	SI	SI
4	FCC CONSTRUCCIÓN, SA	A28854727	SI	SI	SI	SI
5	GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, SL	B97329577	SI	SI	SI	SI
6	ROMEFER INTERNACIONAL, SL	B98458391	SI	SI	SI	SI
7	UTE A CONSTITUIR		SI	SI	SI	
7.1	DRAGADOS, S.A. (45%)	A15139314	SI	SI	SI	SI
7.2	ROVER INFRAESTRUCTURAS SA (20%)	A28111607	SI	SI	SI	SI
7.3	ROVER RAIL SA (20%)	A84098219	SI	SI	SI	SI
7.4	TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA SA	A48059208	SI	SI	SI	SI
8	VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL.	B97400626	SI	SI	SI	SI
9	GLOBAL GESTIÓN TECNICA S.L.	B97208763	SI	SI	SI	SI

(1) La firma de ROVER RAIL SA es de persona física. El resto es de representantes de la persona jurídica.

Atendido que el Servicio de Contratación ha comprobado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores (ROLECE) con el siguiente resultado:

Lote	Empresa	CIF	ROLECE			
			válida constitución de la sociedad	conformidad de su objeto social	Representante legal ROLECE	inexistencia de prohibiciones para contratar
1	AMBIPAR RESPONSE, S.L. (1) En ROLECE consta con el NIF indicado la denominación OFFSHORE SPECIAL SERVICES. Consta en el expediente escritura otorgada en 14/05/2024 en Cartagena, ante el	B88201439	SI	SI	SI	SI

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hermandis	30-Dec-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	30-Dec-2024

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/operacions/porta/informatica/portalfirmas/verifica

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 33 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

	notario M.A.C de A, numero de protocolo 1429, de cambio de denominación social de la empresa AMBIBAR RESPONSE SL B88201439 (antes OFFSHERE SPECIAL SERVICES, S.L), así como la tarjeta de identificación fiscal con la nueva denominación					
2	BECSA	A46041711	SI	SI	SI	SI
3	FACSA	A12000022	SI	SI	SI	SI
4	FCC CONSTRUCCIÓN, SA	A28854727	SI	SI	SI	SI
5	GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, SL	B97329577	SI	SI	SI	SI
6	ROMEFER INTERNACIONAL, SL	B98458391	SI	SI		SI
7	INTEGRANTES UTE A CONSTITUIR					
7.1	DRAGADOS, S.A. (45%)	A15139314	SI	SI	SI	SI
7.2	ROVER INFRAESTRUCTURAS SA (20%)	A28111607	SI	SI	SI	SI
7.3	ROVER RAIL SA (20%)	A84098219	SI	SI	SI (no coincide con firmante declaración)	SI
7.4	TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA SA	A48059208	SI	SI	SI	
8	VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL.	B97400626	SI	SI	SI	SI
9	GLOBAL GESTIÓN TECNICA S.L.	B97208763	SI	SI	SI	SI

Atendido que se ha comprobado que el firmante de la declaración responsable de ROVER RAIL SA no coincide con ninguno de representantes legales que obran en ROLECE

Visto el compromiso de la Presidencia de fecha 26/12/2024 con el siguiente tenor:

“En relación con el expediente [156/24/ARE] que se está tramitando para la contratación de servicios de extracción, limpieza y transporte de lodos, aguas estancadas, vehículos y residuos diversos que constituyan elementos que amenacen la salud y salubridad públicas en inmuebles bajo rasante, públicos y privados, en los municipios de Alaquas, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví, y barrio de la Torre (València) por tramitación de

Vist el compromís de la Presidència de data 26/12/2024 amb el següent tenor:

“En relació amb l'expedient [156/24/ARE] que s'està tramitant per a la contractació de servicis d'extracció, neteja i transport de llots, aigües estancades, vehicles i residus diversos que constituïsquen elements que amenacen la salut i salubritat públiques en immobles 33ngr rasant, públics i privats, en els municipis d'Alaquas, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví, i barri de la Torre (València) per tramitació d'emergència, com a responsable

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 34 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

emergencia, como responsable de impulsar el presupuesto de la corporación, manifiesta su compromiso de dotar económicamente, de manera suficiente y adecuada, para el ejercicio siguiente la aplicación presupuestaria de gastos 705.16220.22799 por importe de 11.227.061,44 €, así como de consignar ingresos suficientes para su financiación, de modo que el presupuesto inicial se apruebe garantizando la estabilidad presupuestaria.”

Visto la Ley 18/1992 de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de empresas y de las sociedades de desarrollo industrial regional en su articulado séptimo expresa:

“Uno. Tendrán la consideración de Unión Temporal de Empresas el sistema de colaboración entre empresarios por tiempo cierto, determinado o indeterminado para el desarrollo o ejecución de una obra, servicio o suministro. (...)”.

Visto el apartado b) del artículo octavo de la Ley 18/1992 de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de empresas y de las sociedades de desarrollo industrial regional que expresa:

“El objeto de las Uniones Temporales de Empresas será desarrollar o ejecutar exclusivamente una obra, servicio o suministro concreto, dentro o fuera de España.”

Visto el artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local sobre competencias del municipio y que ejercerá como competencias propias, entre otras, en las siguientes materias:

“j) Protección de la salubridad pública”

Vistos, entre otros, los artículos 31.2 y 36 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de

d’impulsar el pressupost de la corporació, manifesta el seu 34ngresos34 de dotar econòmicament, de manera 34ngresos34e i adequada, per a l’exercici següent l’aplicació pressupostària de gastos 705.16220.22799 per import d’11.227.061,44 €, així com de consignar 34ngresos suficients per al seu finançament, de manera que el pressupost inicial s’aprove garantint l’estabilitat pressupostària.”

Vist la Llei 18/1992 de 26 de maig, sobre règim fiscal d’agrupacions i unions temporals d’empreses i de les societats de desenvolupament industrial regional en el seu articulat setètim expressa:

“U. Tindran la 34onsideració d’Unió Temporal d’Empreses el sistema de col·laboració entre empresaris per temps cert, determinat o indeterminat per al desenvolupament o execució d’una obra, servici o subministrament. (...)”.

Vist l’apartat b) de l’article octau de la Llei 18/1992 de 26 de maig, sobre règim fiscal d’agrupacions i unions temporals d’empreses i de les societats de desenvolupament industrial regional que expressa:

“L’objecte de les Unions Temporals d’Empreses serà desenvolupar o executar exclusivament una obra, servici o subministrament concret, dins o fora d’Espanya.”

Vist l’article 25 de la llei 7/85 de 2 d’abril, Reguladora de Bases del Règim Local sobre competències del municipi i que exercirà com a competències pròpies, entre altres, en les següents matèries:

“j) Protecció de la salubritat pública”

Vistos, entre altres, els articles 31.2 i 36 de la llei 7/85 de 2 d’abril, Reguladora de

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 35 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

Bases del Régimen Local (LRBRL) y 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local sobre competencias de las Diputaciones Provinciales, en especial por lo que se refiere a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y vistas las competencias de protección de la salubridad pública que encomienda a los municipios el artículo 25 de la LRBRL.

Visto el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público sobre tramitación de emergencia que establece que, el órgano de contratación, sin necesidad de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la citada Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. Y, en el caso de inexistencia del mismo una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Considerando que el expediente se tramita con carácter de emergencia por las razones anteriormente expuestas.

Atendido que remitido el expediente a fiscalización de la Intervención de Fondos el 27/12/2024, se devuelve el 30/12/2024, trasladando que no ha de fiscalizarse, añadiendo: "(...) *El presente expediente se tramita a través del procedimiento excepcional de emergencia conforme al artículo 120 de la LCSP 9/2017, de 9 de noviembre. Al tratarse de tramitación de emergencia, el órgano de contratación puede contratar los servicios de extracción, limpieza y transporte de lodos, aguas estancadas, vehículos y residuos diversos que constituyan elementos que amenacen la salud y salubridad pública en los municipios*

Bases del Règim Local (LRBRL) i 30.1 del Reial decret legislatiu 781/86 de 18 d'abril, que aprova el Text Refós de Disposicions legals vigents en matèria de Règim Local sobre competències de les Diputacions Provincials, especialment pel que fa a l'assistència i cooperació jurídica, econòmica i tècnica als municipis i vistes les competències de protecció de la salubritat pública que encomana als municipis l'article 25 de la LRBRL.

Vist l'article 120 de la Llei 9/2017, de Contractes del Sector Públic sobre tramitació d'emergència que estableix que, l'òrgan de contractació, sense necessitat de tramitar expedient de contractació podrà ordenar l'execució del necessari per a remeiar l'esdeveniment produït o satisfer la necessitat sobrevinguda, o contractar lliurement el seu objecte, en tot o en part, sense subjectar-se als requisits formals establits en la citada Llei, fins i tot el de l'existència de crèdit suficient. I, en el cas d'inexistència del mateix una vegada adoptat l'acord, es procedirà a la seua dotació de conformitat amb el que s'establix en la Llei General Pressupostària.

Considerant que l'expedient es tramita amb caràcter d'emergència per les raons anteriorment exposades.

Atés que remés l'expedient a fiscalització de la Intervenció de Fons el 27/12/2024, es retorna el 30/12/2024, traslladant que no ha de fiscalitzar-se, afegint: "(...) *El present expedient es tramita a través del procediment excepcional d'emergència conforme a l'article 120 de la LCSP 9/2017, de 9 de novembre. En tractar-se de tramitació d'emergència, l'òrgan de contractació pot contractar els servicis d'extracció, neteja i transport de llots, aigües estancades, vehicles i residus diversos que constituïsquen elements que amenacen la salut i salubritat pública*

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	30-Dec-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 36 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

afectados por los acontecimientos catastróficos producidos el pasado 28 de octubre, sin sujetarse a los requisitos formales de la LCSP, incluso el de la existencia de crédito como resulta ser en este expediente (...)

Visto el artículo 57.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local en la redacción dada por el RD Ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024: 4. Asimismo, en el ámbito de las relaciones interadministrativas de cooperación, las entidades locales, cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una emergencia civil por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños, podrán aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, medios humanos y materiales a las entidades locales afectadas gravemente por dicha catástrofe a fin de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en lo posible, todo ello en razón de la protección de los intereses públicos y la aplicación del principio de solidaridad.»

Visto el artículo 3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Valenciana, que dispone:

“Principios de actuación entre las administraciones públicas.

1. – *El conjunto de las administraciones públicas en la Comunitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, garantizará la disposición permanente de un sistema de protección civil y gestión de emergencias integrado y compatible.*
2. *A tal fin, sus relaciones se regirán por los principios de cooperación, coordinación,*

en els municipis afectats pels esdeveniments catastròfics produïts el passat 28 d'octubre, sense subjectar-se als requisits formals de la LCSP, fins i tot el de l'existència de crèdit com resulta ser en este expedient (...)

Vist l'article 57.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de règim local en la redacció donada pel RD Llei 7/2024, d'11 de novembre, pel qual s'adopten mesures urgents per a l'impuls del pla de resposta immediata, reconstrucció i relançament enfront dels danys causats per la depressió aïllada en nivells alts (DANA) en diferents municipis entre el 28 d'octubre i el 4 de novembre de 2024: 4. Així mateix, en l'àmbit de les relacions interadministratives de cooperació, les entitats locals, quan concorreguen situacions ocasionades després de la producció d'una emergència civil per catàstrofes naturals o derivades de l'acció humana amb greus danys, podran aportar per decisió dels òrgans competents de l'entitat local, amb subjecció a la normativa d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, mitjans humans i materials a les entitats locals afectades greument per esta catàstrofe a fi de coadjuvar al restabliment de la normalitat en la mesura del possible, tot això en raó de la protecció dels interessos públics i l'aplicació del principi de solidaritat.»

Vist l'article 3 de la Llei 13/2010, de 23 de novembre, de Protecció Civil i Gestió d'Emergències de la Comunitat Valenciana, que disposa:

“Principis d'actuació entre les administracions públiques.

1. - *El conjunt de les administracions públiques en la Comunitat Valenciana, en l'àmbit de les seues competències, garantirà la disposició permanent d'un sistema de protecció civil i gestió d'emergències integrat i compatible.*
2. *A tal fi, les seues relacions es regiran pels principis de cooperació, coordinació, col·laboració, solidaritat territorial,*

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hermandis	30-Dec-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	30-Dec-2024

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores		
156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Numero de decreto :	17086,	Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación	Otros datos		Página 37 de 46
DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C			

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

colaboración, solidaridad territorial, lealtad institucional, asistencia recíproca y mutuo auxilio, adecuando sus actuaciones conforme a la complementariedad y subsidiariedad de medios y recursos, y capacidad y suficiencia en la aplicación de los planes de protección civil. 3. En desarrollo de estos principios, las administraciones públicas en la Comunitat Valenciana y las entidades públicas o privadas, con servicios operativos que pudieran ser requeridos para controlar, atenuar o suprimir los efectos de una emergencia, deberán adecuar sus procedimientos de movilización e intervención al sistema integrado de gestión de emergencias que la Generalitat desarrolle a tal fin.”

Visto el artículo 13 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Valenciana, que define las competencias de las Diputaciones Provinciales en situaciones de emergencia del siguiente modo:

“Las Diputaciones provinciales ejercerán sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal y en la de la Comunitat Valenciana. Así, les corresponde:

- 1. Tener representación en los órganos rectores de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento que se creen en la Comunitat y tengan ámbito territorial supramunicipal.*
- 2. Participar en la elaboración del mapa de riesgos de la Comunitat Valenciana y el catálogo de recursos dentro del ámbito de su respectiva provincia.*
- 3. Asistir a sus respectivos municipios para la elaboración y ejecución de los planes de emergencia.*
- 4. Colaborar con las instituciones en materia de protección civil y gestión de emergencias.*
- 5. En situaciones de emergencia, poner a disposición del Mando Único de la*

lleialtat institucional, assistència recíproca i mutu auxili, adequant les seues actuacions conforme a la complementarietat i subsidiarietat de mitjans i recursos, i capacitat i suficiència en l'aplicació dels plans de protecció civil. 3. En desenvolupament d'estos principis, les administracions públiques en la Comunitat Valenciana i les entitats públiques o privades, amb servicis operatius que pogueren ser requerits per a controlar, atenuar o suprimir els efectes d'una emergència, hauran d'adequar els seus procediments de mobilització i intervenció al sistema integrat de gestió d'emergències que la Generalitat desenrotlle a tal fi.”

Vist l'article 13 de la Llei 13/2010, de 23 de novembre, de Protecció Civil i Gestió d'Emergències de la Comunitat Valenciana, que defineix les competències de les Diputacions Provincials en situacions d'emergència del següent mode:

“Les Diputacions provincials exerciran les seues competències en matèria de protecció civil i gestió d'emergències d'acord amb el que es preveu en la legislació estatal i en la de la Comunitat Valenciana. Així, els correspon:

- 1. Tindre representació en els òrgans rectors dels servicis de prevenció, extinció d'incendis i salvament que es creuen en la Comunitat i tinguen àmbit territorial supramunicipal.*
- 2. Participar en l'elaboració del mapa de riscos de la Comunitat Valenciana i el catàleg de recursos dins de l'àmbit de la seua respectiva província.*
- 3. Assistir als seus respectius municipis per a l'elaboració i execució dels plans d'emergència.*
- 4. Col·laborar amb les institucions en matèria de protecció civil i gestió d'emergències.*
- 5. En situacions d'emergència, posar a la disposició del Comandament Únic de l'emergència els mitjans i recursos de la seua titularitat disponibles.*

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 38 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

emergencia los medios y recursos de su titularidad disponibles.

6. Garantizar la prestación del servicio de protección civil en aquellos municipios que no cuenten con servicios propios, por no resultar obligados a ello o haber obtenido dispensa de los mismos.”

Visto el artículo 117 del Real Decreto 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (no derogado) que establece:

“1. Cuando las Entidades locales tengan que realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al siguiente régimen excepcional:

1.º El Pleno de la Corporación podrá ordenar la directa ejecución de las obras, prestación de los servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables o contratarlos libremente, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos. Podrá igualmente, ejercer dicha facultad el Presidente de la Corporación local, debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

2.º Simultáneamente, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de créditos, cuando fuere necesario.

3.º El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones que puedan ser necesarios se contratará

6. Garantir la prestació del servici de protecció civil en aquells municipis que no compten amb servicis propis, per no resultar obligats a això o haver obtingut dispensa d'estos.”

Vist l'article 117 del Reial decret 781/1986, que aprova el Text Refòs de les disposicions Legals vigents en matèria de règim local (no derogat) que establix:

“1. Quan les Entitats locals hagen de realitzar obres, servicis, adquisicions o subministraments d'emergència, a causa d'esdeveniments catastròfics, situacions que suposen greu perill o necessitats que afecten directament la seguretat pública, s'estarà al següent règim excepcional:

1r El Ple de la Corporació podrà ordenar la directa execució de les obres, prestació dels servicis o realització d'adquisicions o subministraments indispensables o contractar-los lliurement, en tot o en part, sense subjectar-se als requisits formals legalment establits. Podrà igualment, exercir esta facultat el President de la Corporació local, havent de donar coneixement al Ple de la Corporació en la primera sessió que se celebre.

2n Simultàniament, s'autoritzarà el deslliurament dels fons precisos per a fer front als gastos amb el caràcter de justificar, sense perjudi d'instruir l'oportú expedient de modificació de crèdits, quan fora necessari.

3r. La resta de les obres, servicis, subministraments o adquisicions que puguen ser necessaris es contractarà de conformitat amb els requisits formals legalment establits”.

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hermandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento	Identificadores		
156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Numero de decreto :	17086,	Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación	Otros datos		Página 39 de 46
DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C			

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

de conformidad con los requisitos formales legalmente establecidos”.

Visto el artículo 44.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que prevé que no se dará trámite de recurso especial en los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

RESUELVO:

Primero. Declarar de emergencia la prestación de los *Servicios de extracción, limpieza y traslado a vertedero de lodos, aguas estancadas, vehículos y residuos diversos que constituyan elementos que amenacen la salud y salubridad públicas en inmuebles bajo rasante, públicos y privados, en los municipios de Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví y Barrio de La Torre (València) (lotes 1 a 8)* con destino a los Ayuntamientos afectados por la DANA que se relacionan antes indicados para asegurar la salubridad de los municipios antes indicados afectados por la DANA de 29 de octubre de 2024, así como la prestación del *Servicio de Asistencia Técnica al responsable del contrato (lote 9)* por las razones contenidas en la parte expositiva del presente Decreto, ratificando los servicios ejecutados y en curso relacionados en el ANEXO VIII del informe adjunto al presente

Segundo. Adjudicar los lotes 1 a 8 del contrato de *Servicios de extracción, limpieza y traslado a vertedero de lodos, aguas estancadas, vehículos y residuos diversos que constituyan elementos que amenacen la salud y salubridad públicas en inmuebles bajo rasante, públicos y privados, en los municipios de Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví y Barrio de La Torre (València) (lotes 1 a 8)* con destino

Vist l'article 44.4 de la Llei 9/2017, de Contractes del Sector Públic que preveu que no es donarà tràmit de recurs especial en els procediments d'adjudicació que se seguïsquen pel tràmit d'emergència.

RESOLC:

Primer. Declarar d'emergència la prestació dels *Servicis d'extracció, neteja i trasllat a abocador de llots, aigües estancades, vehicles i residus diversos que constituïsquen elements que amenacen la salut i salubritat públiques en immobles baix rasant, públics i privats, en els municipis d'Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví i Barri de La Torre (València) (lots 1 a 8)* amb destinació als Ajuntaments afectats per la DANA que es relacionen abans indicats per a assegurar la salubritat dels municipis abans indicats afectats per la DANA de 29 d'octubre de 2024, així com la prestació del *Servici d'Assistència Tècnica al responsable del contracte (lot 9)* per les raons contingudes en la part expositiva del present Decret. ratificant els servicis executats i en curs relacionats en l'ANNEX VIII de l'informe adjunt al present

Segon. Adjudicar els lots 1 a 8 del contracte de *Servicis d'extracció, neteja i trasllat a abocador de llots, aigües estancades, vehicles i residus diversos que constituïsquen elements que amenacen la salut i salubritat públiques en immobles baix rasant, públics i privats, en els municipis d'Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví i Barri de La Torre (València) (lots 1 a 8)* amb destinació als Ajuntaments afectats per la DANA així com del *Servici d'Assistència Tècnica al responsable del contracte (lot 9)*

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 40 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

a los Ayuntamientos afectados por la DANA así como del Servicio de Asistencia Técnica al responsable del contrato (lote 9) a las siguientes empresas por un presupuesto estimado máximo de 9.032.634,08:

a les següents empreses per un pressupost estimat màxim de 9.032.634,08:

LOT E	Empresa	Número de Actuaciones estimadas	Precio estimado del contrato (IVA excluido)
1	AMBIPAR RESPONSE, S.L.	13	45.657,41 €
2	BECSA	82	1.549.531,37 €
3	FACSA	27	510.211,55 €
4	FCC CONSTRUCCIÓN, SA	144	2.721.128,26 €
5	GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, SL	17	321.244,31 €
6	ROMEFER INTERNACIONAL, SL	54	1.020.423,10 €
7	UTE CANAL DE ACCESO (DRAGADOS-ROVER-TECSA	90	1.700.705,16 €
8	VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL.	51	963.732,92 €
		SUMA	9.032.634,08

Todo ello conforme a los precios unitarios que constan a continuación:

Tot això conforme als preus unitaris que consten a continuació:

Código GVA	Ud	Descripción	Unidad	horas/ud	días	Precio unitario	Importe
10301001	h	Encargado de obra	1	8	4	39,10 €	1.251,20 €
10301002	h	Oficial de 1ª. 5 trabajadores	5	8	4	29,90 €	4.784,00 €
10301004		Oficial 1º especialista	1	2	1	37,95 €	75,90 €
10302028	h	Camión motobomba para limpieza y extracción de lodos y sedimentos en obras de fábrica, incluso operario. *	1	6	4	280,00 €	6.720,00 €
160000007	tn	Gestión de los residuos inertes tipo residuos de tierras, piedras y lodos de drenaje sin mezclar con otros residuos (LER 17 05 04, LER 17 05 06, LER 17 05 08), procedentes de la excavación, incluso valorización por medio de gestor autorizado en central recicladora externa, incluidos todos los cánones.	1	5	1	2,50 €	12,50 €
10302011	h	Mini excavadora compacta con equipo pala retroexcavadora barredora incluso operario	1	6	4	69,00 €	1.656,00 €
10302019	h	Camión con capacidad de carga menor de 10 Tn, incluso operario	1	6	4	57,50 €	1.380,00 €

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 41 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

Y conforme a las condiciones establecidas en informe ANEXO al presente (Plazo de duración, organización y dirección de los trabajos, documentación inicial y seguimiento del contrato, facturación y pago cualquier cuestión relacionada con la ejecución contemplado en el mismo

Tercero. Adjudicar el LOTE 9 del contrato de *Servicios de extracción, limpieza y traslado a vertedero de lodos, aguas estancadas, vehículos y residuos diversos que constituyan elementos que amenacen la salud y salubridad públicas en inmuebles bajo rasante, públicos y privados, en los municipios de Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví y Barrio de La Torre (València) con destino a los Ayuntamientos afectados por la DANA* así como del *Servicio de Asistencia Técnica al responsable del contrato* a Global Gestión Técnica SL (LOTE 9) por un presupuesto máximo estimado de 245.429,11 € (IVA excluido), más 51.540,11 € en concepto de IVA, lo que suma un total de 296.969,22 € (IVA incluido) si bien el pago del precio del contrato se efectuará en función de los servicios efectivamente prestados y la duración real del contrato, y conforme a las condiciones establecidas en el informe adjunto, conforme al siguiente cuadro de precios unitarios: .

I conforme a les condicions establides en informe ANNEX al present (Termini de duració, organització i adreça dels treballs, documentació inicial i seguiment del contracte, facturació i pagament qualsevol qüestió relacionada amb l'execució contemplat en este

Tercer. Adjudicar el LOT 9 del contracte de *Servicis d'extracció, neteja i trasllat a abocador de llots, aigües estancades, vehicles i residus diversos que constituïsquen elements que amenacen la salut i salubritat públiques en immobles baix rasant, públics i privats, en els municipis d'Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví i Barri de La Torre (València) amb destinació als Ajuntaments afectats per la DANA així com del *Servici d'Assistència Tècnica al responsable del contracte* a Global Gestió Tècnica SL (LOT 9) per un pressupost màxim estimat de 245.429,11 € (IVA exclòs), més 51.540,11 € en concepte d'IVA, la qual cosa suma un total de 296.969,22 € (IVA inclòs) si bé el pagament del preu del contracte s'efectuarà en funció dels servicis efectivament prestats i la duració real del contracte, i conforme a les condicions establides en l'informe adjunt, conforme al següent quadre de preus unitaris: .*

Categoría	Precio/hora	Incremento por responsabilidad	Número	Dedicación	Horas	Duración contrato	Total (sin IVA)
Jefe de equipo	55,01 €	30%	1	50%	8	84	24.028,37 €
Jefe de Grupo	55,01 €	15%	1	60%	8	84	25.507,04 €
Arquitecto	55,01 €	25%	1	60%	8	84	27.725,04 €
Técnico de Campo	28,35 €	5%	5	100%	8	84	100.018,80 €

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hermandis	30-Dec-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 42 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

Vehículos	6,04 €	5	100%	8	84	20.307,00 €
Dietas	4,78 €	5	100%	8	84	16.044,00 €
					Total	213.630,24 €
Redacción de informes	2,5% precio contrato					5.340,76 €
Otros trámites	1% precio contrato					2.136,30 €
Total Estimación Honorarios Asistencia Técnica						221.107,30 €
Gastos Generales 5%						11.055,37 €
Beneficio Industrial 6%						13.266,44 €
Total Honorarios de Asistencia Técnica						245.429,11 €

Cuarto.- Instar a la Intervención General (oficina presupuestaria y Sección de Gastos) y al Servicio de Agua, residuos sólidos urbanos y empresas públicas para que inicien los trámites que procedan para dotar de crédito adecuado y suficiente, en el Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2025, el gasto derivado de la contratación señalada.

El gasto estimado máximo de las adjudicaciones será el que a continuación se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2025, supeditado todo ello a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Quart.- Instar la Intervenció General (oficina pressupostària i Secció de Gastos) i al Servei d'Aigua, residus sòlids urbans i empreses públiques perquè inicien els tràmits que procedisquen per a dotar de crèdit adequat i suficient, en el Pressupost General de la Diputació de l'exercici 2025, el gasto derivat de la contractació assenyalada.

El gasto estimat màxim de les adjudicacions serà el que a continuació s'indica, amb càrrec a l'aplicació pressupostària corresponent de l'exercici 2025, supeditat tot això a l'existència de crèdit adequat i suficient:

Lote	Contratistas- CIF	Importe	IVA	Total
1	B88201439 - AMBIPAR RESPONSE, S.L.	245.657,41	51.588,06	297.245,47
2	A46041711 - Becsa, S.A.U.	1.549.531,37	325.401,59	1.874.932,96

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 43 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

3	A12000022 – FACSA (*)	510.211,55	107.144,43	617.355,98
4	A28854727 - Fcc Construccion, S.A.	2.721.128,26	571.436,93	3.292.565,19
5	B97329577 - GUEROLA TRANSER, SLU	321.244,31	67.461,31	388.705,62
6	B98458391 - ROMEFER INTERNACIONAL, SL	1.020.423,10	214.288,85	1.234.711,95
7 (UTE)	A15139314 DRAGADOS SA A28111607 ROVER E INFRAESTRUCTURAS SA A84098219 ROVER RAIL SA A48059208 BECSA (*)	1.700.705,16	357.148,08	2.057.853,24
8	B97400626 - VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL	963.732,92	202.383,91	1.166.116,83
9	B97208763 - GLOBAL GESTIÓN TÉCNICA SL (GLOGESTEC)	245.429,11	51.540,11	296.969,22
	SUMA	9.278.063,19	1.948.393,27	11.226.456,46

(*) Los documentos contables de los lotes 3 y 7 se elaborarán tras la presentación de lo establecido en el apartado sexto

Quinto. Designar como responsable del contrato *Servicios de extracción, limpieza y traslado a vertedero de lodos, aguas estancadas, vehículos y residuos diversos que constituyan elementos que amenacen la salud y salubridad públicas en inmuebles bajo rasante, públicos y privados, en los municipios de Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví y Barrio de La Torre (València)* y del contrato de asistencia al responsable de los contratos de servicios de extracción, limpieza y transporte de lodos, aguas estancadas, vehículos y residuos diversos que constituyan elementos que amenacen la salud y salubridad públicas en inmuebles

Quint. Designar com a responsable del contracte *Servicis d'extracció, neteja i trasllat a abocador de llots, aigües estancades, vehicles i residus diversos que constituïsquen elements que amenacen la salut i salubritat públiques en immobles baix rasant, públics i privats, en els municipis d'Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví i Barri de La Torre (València)* i del contracte d'assistència al responsable dels contractes de servicis d'extracció, neteja i transport de llots, aigües estancades, vehicles i residus diversos que constituïsquen elements que amenacen la salut i salubritat públiques en immobles baix rasant, públics i privats, en

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 44 de 46

*Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC*

bajo rasante, públicos y privados, en los municipios de ALAQUAS, ALBAL, ALDAIA, ALFAFAR, ALGEMESÍ, BENETÚSSER, CATARROJA, MASSANASSA, PAIPORTA, PICANYA, SEDAVÍ, Y BARRIO DE LA TORRE (VALÈNCIA) a la Jefatura del Servicio de Agua, residuos sólidos urbanos y empresas públicas.

Sexto.- Requerir a las siguientes empresas:

- DRAGADOS, S.A.
- ROVER INFRAESTRUCTURAS SA
- ROVER RAIL SA
- TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA SA

que procedan a constituirse en UTE para la prestación del lote 7 del presente contrato de servicios con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la UTE en escritura pública y el NIF asignado a la unión, aportando asimismo alta de terceros mediante el acceso a: www.sede.dival.es \ Catálogo de Trámites \ Atención al ciudadano \ Alta o modificación de Terceros.

Requerir a FACSA, con CIF A12000022 (lote 3), con carácter previo a la formalización, la tramitación del alta de terceros mediante el acceso a: www.sede.dival.es \ Catálogo de Trámites \ Atención al ciudadano \ Alta o modificación de Terceros.

Séptimo .Requerir la acreditación de la representación del firmante de la declaración responsable a la empresa ROVER RAIL SA con CIF A84098219 puesto que la declaración responsable aportada se encuentra firmada por D. AEGV con certificado de persona física (no de representante) y dicha persona no se encuentra comprendida en el certificado de ROLECE correspondiente a ROVER RAIL SA con carácter previo a la formalización del contrato

els municipis d'ALAQUAS, ALBAL, ALDAIA, ALFAFAR, ALGEMESÍ, BENETÚSSER, CATARROJA, MASSANASSA, PAIPORTA, PICANYA, SEDAVÍ, I BARRI DE LA TORRE (VALÈNCIA) a la Direcció del Servei d'Aigua, residus sòlids urbans i empreses públiques.

Sext.- Requerir a les següents empreses:

- • DRAGATGES, S.A.
- • ROVER INFRAESTRUCTURES SA
- • ROVER RAIL SA
- • TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA SA

que procedisquen a constituir-se en UTE per a la prestació del lot 7 del contracte actual de servicis amb caràcter previ a la formalització del contracte, la constitució de la UTE en escriptura pública i el NIF assignat a la unió, aportant així mateix alta de tercers mitjançant l'accés a: www.sede.dival.es \ Catálogo de Trámites \ Atención al ciudadà \ Alta o modificació de Tercers.

Requerir a FACSA, amb CIF A12000022 (lot 3), amb caràcter previ a la formalització, la tramitació de l'alta de tercers mitjançant l'accés a: www.sede.dival.es \ Catàleg de Tràmits \ Atención al ciudadà \ Alta o modificació de Tercers.

Sèptim .Requerir l'acreditació de la representació del firmant de la declaració responsable a l'empresa ROVER RAIL SA amb CIF A84098219 ja que la declaració responsable aportada es troba firmada per D. AEGV amb certificat de persona física (no de representant) i esta persona no es troba compresa en el certificat de ROLECE corresponent a ROVER RAIL SA amb caràcter previ a la formalització del contracte

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 45 de 46

Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC

Octavo Notificar el presente decreto a las empresas adjudicatarias, al Servicio de Agua, residuos sólidos urbanos y empresas públicas y a la Intervención General (oficina presupuestaria y Sección Gastos) a los efectos oportunos.

Noveno. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Diputación en la primera sesión que se celebre.

Decimo Publicar la memoria justificativa del contrato (informe técnico de 23/12/2024) ; adjudicación e identidad de los adjudicatarios en el perfil del contratante de la PCSP, así como los documentos de formalización, caso que el mismo se materializara por escrito con posterioridad.

Undécimo. Requerir a las empresas

Octau Notificar el present decret a les empreses adjudicatàries, al Servici d'Aigua, residus sòlids urbans i empreses públiques i a la Intervenció General (oficina pressupostària i Secció Gastos) als efectes oportuns.

Nové. Donar compte de la present resolució al Ple de la Diputació en la primera sessió que se celebre.

Décimo Publicar la memòria justificativa del contracte (informe tècnic de 23/12/2024); adjudicació i identitat dels adjudicataris en el perfil del contractant de la PCSP, així com els documents de formalització, cas que el mateix es materialitzara per escrit amb posterioritat.

Onzé. Requerir a les empreses

LOTE	Empresa
1	AMBIPAR RESPONSE, S.L.
2	BECSA
3	FACSA
4	FCC CONSTRUCCIÓN, SA
5	GUEROLA INFRAESTRUCTURAS, SL
6	ROMEFER INTERNACIONAL, SL
7	UTE (DRAGADOS, S.A. ROVER INFRAESTRUCTURAS SA ROVER RAIL SA TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA SA)
8	VILOR INFRAESTRUCTURAS, SL.
9	GLOBAL GESTIÓN TÉCNICA SL (GLOGESTEC)

. para que, procedan a la formalización del presente contrato en documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente.

Undécimo. Publicar el presente Decreto en el perfil de contratante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y publicar la formalización en el DOUE.

perquè, procedisca a la formalització del contracte actual en document administratiu en el termini de 15 dies hàbils des de la notificació del present.

Onzé. Publicar el present Decret en el perfil de contractant en compliment del que es disposa en l'article 63.3 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic i publicar la formalització en el DOUE.

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hermandis

30-Dec-2024

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació

- Vicente José Mompó Aledo

30-Dec-2024

Documento 156/24/ARE DECRETO DE EMERGENCIA	Identificadores Numero de decreto : 17086, Fecha de decreto : 2024-12-30
Código de verificación DV-FA940A2D-5D727ECC-D01E58D9-95C219C	Otros datos Página 46 de 46

*Exp. 156/24/ARE
MCHM/TC*

Duodécimo. Comunicar el presente contrato a la Sindicatura de Comptes tras su formalización

Contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, **potestativamente, recurso de reposición** ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, **directamente, recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente

Dotzé. Comunicar el contracte actual a la Sindicatura de Comptes després de la seua formalització

Contra la resolució transcrita, que és definitiva en via administrativa, podrà interposar-se, **potestativament, recurs de reposició** davant el President de la Diputació, en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà d'aquell en què tinga lloc la notificació del present acte o, directament, **recurs contenciós administratiu** davant els Jutjats contenciosos administratius de València, en el termini de dos mesos comptats també a partir d'aquell en què tinga lloc la notificació del present acte. Tot això, de conformitat amb el vigent tenor dels articles 114, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa, i sense perjudi que pugua exercitar-se qualsevol altre recurs que s'estime procedent

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	30-Dec-2024
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	30-Dec-2024